BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 27
de diciembre de 2012

Año CXX
Número 32.550

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



PREVENCION Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS

Ley 26.842

Código Penal, Código Procesal Penal y Ley Nº 26.364. Modificaciones.

Sancionada: Diciembre 19 de 2012
Promulgada: Diciembre 26 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 2° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 2º: Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas:

a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;

b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;

d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;

e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;

f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

ARTICULO 2° — Deróganse los artículos 3° y 4° de la ley 26.364.

ARTICULO 3° — Sustitúyese la denominación del Título II de la ley 26.364 por la siguiente:

Título II

Garantías mínimas para el ejercicio de los derechos de las víctimas

ARTICULO 4° — Sustitúyese el artículo 6° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 6º: El Estado nacional garantiza a la víctima de los delitos de trata o explotación de personas los siguientes derechos, con prescindencia de su condición de denunciante o querellante en el proceso penal correspondiente y hasta el logro efectivo de las reparaciones pertinentes:

a) Recibir información sobre los derechos que le asisten en su idioma y en forma accesible a su edad y madurez, de modo tal que se asegure el pleno acceso y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales que le correspondan;

b) Recibir asistencia psicológica y médica gratuitas, con el fin de garantizar su reinserción social;

c) Recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente y elementos de higiene personal;

d) Recibir capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo;

e) Recibir asesoramiento legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa, en todas las instancias;

f) Recibir protección eficaz frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, quedando expeditos a tal efecto todos los remedios procesales disponibles a tal fin. En su caso, podrá solicitar su incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos en las condiciones previstas por la ley 25.764;

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

g) Permanecer en el país, si así lo decidiere, recibiendo la documentación necesaria a tal fin. En caso de corresponder, será informada de la posibilidad de formalizar una petición de refugio en los términos de la ley 26.165;

h) Retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitare. En los casos de víctima residente en el país que, como consecuencia del delito padecido, quisiera emigrar, se le garantizará la posibilidad de hacerlo;

i) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;

j) Ser informada del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;

k) Ser oída en todas las etapas del proceso;

l) A la protección de su identidad e intimidad;

m) A la incorporación o reinserción en el sistema educativo;

n) En caso de tratarse de víctima menor de edad, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. Las medidas de protección no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reincorporación a su núcleo familiar o al lugar que mejor proveyere para su protección y desarrollo.

ARTICULO 5° — Sustitúyese el artículo 9° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 9°: Cuando la víctima del delito de trata o explotación de personas en el exterior del país tenga ciudadanía argentina, será obligación de los representantes diplomáticos del Estado nacional efectuar ante las autoridades locales las presentaciones necesarias para garantizar su seguridad y acompañarla en todas las gestiones que deba realizar ante las autoridades del país extranjero. Asimismo, dichos representantes arbitrarán los medios necesarios para posibilitar, de ser requerida por la víctima, su repatriación.

ARTICULO 6° — Sustitúyese el Título IV de la ley 26.364 por el siguiente:

Título IV

Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

ARTICULO 7° — Sustitúyese el artículo 18 de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 18: Créase el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a esta ley, que contará con autonomía funcional, y que estará integrado del siguiente modo:

1. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2. Un representante del Ministerio de Seguridad.

3. Un representante del Ministerio del Interior.

4. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

5. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

7. Un representante de la Cámara de Diputados de la Nación, elegido a propuesta del pleno.

8. Un representante de la Cámara de Senadores de la Nación, elegido a propuesta del pleno.

9. Un representante del Poder Judicial de la Nación, a ser designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

10. Un representante por cada una de las provincias y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11. Un representante del Ministerio Público Fiscal.

12. Un representante del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

13. Un representante del Consejo Nacional de las Mujeres.

14. Tres representantes de organizaciones no gubernamentales, las que serán incorporadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la presente ley.

El Consejo Federal designará un coordinador a través del voto de las dos terceras partes de sus miembros, en los términos que establezca la reglamentación.

ARTICULO 8° — Sustitúyese el artículo 19 de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 19: Una vez constituido, el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas habilitará un registro en el que se inscribirán las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos o con actividad específica en el tema, que acrediten personería jurídica vigente y una existencia no menor a tres (3) años.

La reglamentación dispondrá el modo en que, de manera rotativa y por períodos iguales no superiores a un (1) año, las organizaciones inscriptas integrarán el Consejo Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 9° — Sustitúyese el artículo 20 de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 20: El Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar la estrategia destinada a combatir la trata y explotación de personas, supervisando el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes;

b) Recomendar la elaboración y aprobación de normas vinculadas con el objeto de esta ley; y, en general, participar en el diseño de las políticas y medidas necesarias que aseguren la eficaz persecución de los delitos de trata y explotación de personas y la protección y asistencia a las víctimas;

c) Promover la adopción por parte de las diversas jurisdicciones de los estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que aseguren la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas;

d) Supervisar el cumplimiento de las funciones correspondientes al Comité Ejecutivo creado en el Título V de la presente ley;

e) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y los informes que eleve el Comité Ejecutivo a fin de controlar la eficacia de las políticas públicas del área solicitándole toda información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

f) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata y explotación de personas, su publicación y difusión periódicas;

g) Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas;

h) Promover la cooperación entre Estados y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral, destinadas a controlar, prevenir y erradicar la trata y explotación de personas. Esta cooperación tendrá como fin fortalecer los medios bilaterales, multilaterales, locales y regionales para prevenir el delito de trata de personas, posibilitar el enjuiciamiento y castigo de sus autores y asistir a las víctimas;

i) Impulsar el proceso de revisión de los instrumentos internacionales y regionales que haya suscripto la República, con el fin de fortalecer la cooperación internacional en la materia;

j) Redactar y elevar un informe anual de su gestión, el que deberá ser aprobado por el Congreso de la Nación. Una vez aprobado, dicho informe será girado al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, para su presentación ante los organismos internacionales y regionales con competencia en el tema;

k) Aprobar el plan de acción bianual que elabore el Comité Ejecutivo;

l) Dictar su reglamento interno, el que será aprobado con el voto de los dos tercios de sus miembros.

La Defensoría del Pueblo de la Nación será el organismo de control externo del cumplimiento de los planes y programas decididos por el Consejo Federal.

ARTICULO 10. — Incorpórase como Título V de la ley 26.634, el siguiente:

Título V

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

ARTICULO 11. — Incorpórase como artículo 21 de la ley 26.364, el siguiente:

Artículo 21: Créase el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autonomía funcional, y que estará integrado del siguiente modo:

1. Un representante del Ministerio de Seguridad.

2. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

4. Un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ARTICULO 12. — Incorpórase como artículo 22 de la ley 26.364, el siguiente:

Artículo 22: El Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas tiene a su cargo la ejecución de un Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que consistirá en el desarrollo de las siguientes tareas:

a) Diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación, y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias;

b) Desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación;

c) Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica para el acceso a servicios de atención integral gratuita (médica, psicológica, social, jurídica, entre otros);

d) Generar actividades que coadyuven en la capacitación y asistencia para la búsqueda y obtención de oportunidades laborales, juntamente con los organismos pertinentes;

e) Prever e impedir cualquier forma de revictimización de las víctimas de trata y explotación de personas y sus familias;

f) Llevar adelante un Registro Nacional de Datos vinculados con los delitos de trata y

explotación de personas, como sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo. A tal fin se deberá relevar periódicamente toda la información que pueda ser útil para combatir estos delitos y asistir a sus víctimas. Se solicitará a los funcionarios policiales, judiciales y del Ministerio Público la remisión de los datos requeridos a los fines de su incorporación en el Registro;

g) Organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas de la niñez y adolescencia;

h) Promover el conocimiento sobre la temática de los delitos de trata y explotación de personas y desarrollar materiales para la formación docente inicial y continua, desde un enfoque de derechos humanos y desde una perspectiva de género, en coordinación con el Ministerio de Educación;

i) Impulsar la coordinación de los recursos públicos y privados disponibles para la prevención y asistencia a las víctimas, aportando o garantizando la vivienda indispensable para asistirlas conforme lo normado en la presente ley;

j) Capacitar y especializar a los funcionarios públicos de todas las instituciones vinculadas a la protección y asistencia a las víctimas, así como a las fuerzas policiales, instituciones de seguridad y funcionarios encargados de la persecución penal y el juzgamiento de los casos de trata de personas con el fin de lograr la mayor profesionalización;

k) Coordinar con las instituciones, públicas o privadas, que brinden formación o capacitación de pilotos, azafatas y todo otro rol como tripulación de cabina de aeronaves o de medios de transporte terrestre, internacional o de cabotaje, un programa de entrenamiento obligatorio específicamente orientado a advertir entre los pasajeros posibles víctimas del delito de trata de personas;

l) Coordinar con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas. Realizar en todo el territorio nacional una amplia y periódica campaña de publicidad del Sistema y el número para realizar denuncias.

El Comité Ejecutivo elaborará cada dos (2) años un plan de trabajo que deberá ser presentado ante el Consejo Federal para su aprobación. Deberá también elaborar y presentar anualmente ante el Consejo Federal informes sobre su actuación a los fines de que éste pueda ejercer sus facultades de supervisión. Estos informes serán públicos.

A los fines de hacer efectiva la ejecución del Programa, el Comité Ejecutivo coordinará su accionar con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos nacionales e internacionales.

ARTICULO 13. — Incorpórase como Título VI de la ley 26.364 el siguiente:

Título VI

Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas

ARTICULO 14. — Incorpórase como artículo 23 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 23: Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal el Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas.

ARTICULO 15. — Incorpórase como artículo 24 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 24: A fin de implementar el Sistema mencionado en el artículo anterior, asígnasele el número telefónico ciento cuarenta y cinco (145), uniforme en todo el territorio nacional, que funcionará en forma permanente durante las veinticuatro horas del día a fin de receptar denuncias sobre los delitos de trata y explotación de personas. Las llamadas telefónicas entrantes serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.

Asimismo, se garantizará el soporte técnico para desarrollar e implementar el servicio de mensajes de texto o SMS (Short Message Service) al número indicado, para receptar las denuncias, los que serán sin cargo.

ARTICULO 16. — Incorpórase como artículo 25 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 25: El Ministerio Público Fiscal conservará un archivo con los registros de las llamadas telefónicas y de los mensajes de texto o SMS (Short Message Service) identificados electrónicamente, los que serán mantenidos por un término no menor a diez (10) años, a fin de contar con una base de consulta de datos para facilitar la investigación de los delitos de trata y explotación de personas.

ARTICULO 17. — Incorpórase como artículo 26 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 26: Las denuncias podrán ser anónimas. En caso de que el denunciante se identifique, la identidad de esta persona será reservada, inclusive para las fuerzas de seguridad que intervengan.

ARTICULO 18. — Incorpórase como Título VII de la ley 26.364 el siguiente:

Título VII

Disposiciones Finales

ARTICULO 19. — Incorpórase como artículo 27 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 27: El Presupuesto General de la Nación incluirá anualmente las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley. Asimismo, los organismos creados por la presente ley se podrán financiar con recursos provenientes de acuerdos de cooperación internacional, donaciones o subsidios.

Los decomisos aplicados en virtud de esta ley tendrán como destino específico un fondo de asistencia directa a las víctimas administrado por el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

ARTICULO 20. — Sustitúyese el sexto párrafo del artículo 23 del Código Penal por el siguiente:

En el caso de condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los artículos 125, 125 bis, 127, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 170 de este Código, queda comprendido entre los bienes a decomisar la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libelad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos, según los términos del presente artículo, y el producido de las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

ARTICULO 21. — Sustitúyese el artículo 125 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 125 bis: El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

ARTICULO 22. — Sustitúyese el artículo 126 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

ARTICULO 23. — Sustitúyese el artículo 127 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 127: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

ARTICULO 24. — Sustitúyese el artículo 140 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

ARTICULO 25. — Sustitúyese el artículo 145 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

ARTICULO 26. — Sustitúyese el artículo 145 ter del Código Penal por el siguiente:

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.

3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.

4. Las víctimas fueren tres (3) o más.

5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.

6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se lograra consumar la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

ARTICULO 27. — Incorpórase como artículo 250 quáter del Código Procesal Penal el siguiente:

Artículo 250 quáter: Siempre que fuere posible, las declaraciones de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas serán entrevistadas por un psicólogo designado por el Tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogadas en forma directa por las partes.

Cuando se cuente con los recursos necesarios, las víctimas serán recibidas en una "Sala Gesell", disponiéndose la grabación de la entrevista en soporte audiovisual, cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales. Se deberá notificar al imputado y a su defensa de la realización de dicho acto. En aquellos procesos en los que aún no exista un imputado identificado los actos serán desarrollados con control judicial, previa notificación al Defensor Público Oficial.

Las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto, el Tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista el interrogatorio propuesto por las partes, así como las inquietudes que surgieren durante el transcurso de la misma, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional de la víctima.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares u objetos, la víctima será acompañada por el profesional que designe el Tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

ARTICULO 28. — Esta ley será reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 29. — El Poder Ejecutivo dictará el texto ordenado de la ley 26.364, de conformidad a lo previsto en la ley 20.004.

ARTICULO 30. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.842 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Gervasio Bozzano.

PREVENCION Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS

Decreto 2571/2012

Promúlgase la Ley N° 26.842.

Bs. As., 26/12/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.842 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2542/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0052419/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 665 de fecha 26 de mayo de 2011 se designaron transitoriamente a varios profesionales en cargos de Instructores Sumariantes de la Dirección de Sumarios de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION se expidió oportunamente, mediante el Dictamen Nº 45 de fecha 22 de febrero de 2007, con relación al Artículo 6° del Anexo I del Decreto Nº 467 de fecha 5 de mayo de 1999, el cual establece que los sumariantes deben ser funcionarios letrados de planta permanente, señalando por ello la necesidad de extremar los recaudos para concluir en término los procesos de selección y la excepcionalidad del mecanismo de cobertura de dichos cargos por designación transitoria.

Que por su parte la Oficina Nacional de Empleo Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el Dictamen Nº 2.308 de fecha 14 de julio de 2011 sostuvo con igual criterio lo manifestado por la dependencia citada en el considerando precedente.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de asignar las correspondientes funciones a personal de planta permanente de la jurisdicción, la prórroga de las designaciones transitorias dispuestas por el acto administrativo mencionado en el primer considerando se efectuarán por única y última vez por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° del Decreto Nº 665/11, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección correspondientes para su cobertura definitiva.

Que los profesionales referidos se desempeñaron en los cargos en los que fueron designados transitoriamente hasta la fecha que presentaron su renuncia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, por única y última vez, las designaciones transitorias, de los profesionales que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la Dirección de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en los cargos que se detallan, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° del Decreto Nº 665 de fecha 26 de mayo de 2011 y hasta la fecha que en cada caso se especifica.

Art. 2° — Las prórrogas de las designaciones transitorias de los Doctores Don Rodolfo JUNCO (M.I. Nº 29.414.798) y Don Emiliano Jesús NUÑEZ (M.I. Nº 29.209.621), se efectúan con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 3° — El gasto que demandó el cumplimiento del presente decreto fue atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION DE SUMARIOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL SI.N.E.P.	IDENTIFICACION DEL PUESTO	HASTA
FRANCESCONI, Matías Leonardo	27.791.747	B-0	Instructor Sumariante	30-07-12
GONZALEZ CIOFFI, Cecilia Alejandra	27.711.746	B-0	Instructor Sumariante	08-06-12
GRIN, Alan Adrián	26.846.602	B-0	Instructor Sumariante	30-07-12
JUNCO, Rodolfo	29.414.798	B-0	Instructor Sumariante	30-07-12
NUÑEZ, Emiliano Jesús	29.209.621	B-0	Instructor Sumariante	30-07-12
PEREYRA, María Luz	27.010.885	B-0	Instructor Sumariante	30-07-12
PEREZ, Daniela Natalia	25.932.639	B-0	Instructor Sumariante	12-06-12



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 1395/2012

Apruébase la estructura organizativa del primer nivel operativo.

Bs. As., 20/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003630/2012, Cuerpos I y II, del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 25.871, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 y la Decisión Administrativa Nº 250 del 25 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 250/08 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo y aperturas inferiores de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que dicho organismo es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.871 mediante la cual se fijaron las líneas políticas fundamentales y las bases estratégicas en materia migratoria.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha realizado una evaluación integral del funcionamiento de sus dependencias y de sus procesos, y como consecuencia de ello, ha propuesto modificar la conformación organizativa de su primer nivel operativo para optimizar su funcionamiento y cumplir con los fines estratégicos propuestos.

Que en función de lo expuesto resulta apropiado aprobar una nueva conformación organizativa para el citado organismo.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso 1 del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la estructura organizativa del primer nivel operativo de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de acuerdo al Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación que como ANEXOS I, II, III a, III b y III c forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Facúltase al titular de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a aprobar, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la estructura organizativa de las aperturas inferiores que se aprueban por este acto, la cual deberá prever como máximo DIECISIETE (17) cargos de conducción. Mientras se encuentre en proceso la reestructuración de las áreas involucradas, mantendrán su vigencia las aperturas estructurales existentes, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas aprobadas.

Art. 3° — Facúltase al Director Nacional de Migraciones para modificar, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Anexo de Dotación que se aprueba a través de la presente medida, a los efectos de incorporar los cargos financiados que se aprueben en las sucesivas leyes de presupuesto.

Art. 4° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

OBJETIVOS

1. Fiscalizar el cumplimiento de las normas migratorias vigentes estableciendo los procedimientos inherentes a su aplicación.

2. Entender en el control migratorio relativo al ingreso y egreso de personas por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea en los lugares habilitados en todo el Territorio Nacional.

3. Intervenir en la admisión de extranjeros en todo el Territorio Nacional estableciendo los controles que aseguren la correcta documentación de aquellos a quienes corresponda su permanencia en el país, fiscalizando el cumplimiento de las normas migratorias vigentes.

4. Entender en todos los asuntos de contenido migratorio vinculados a la aplicación de la política internacional establecida por el Estado, incluyendo aquellos referidos a los argentinos en el exterior, así como en los temas de contenido social migratorio.

5. Asumir la representación y patrocinio del Estado Nacional en los juicios correspondientes a la Jurisdicción.

6. Entender en la administración de los recursos humanos, y de los bienes e instalaciones pertenecientes al Organismo.

7. Entender en la proyección anual del presupuesto de gastos y en el cálculo de los recursos del Organismo.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, programación y ejecución de las tareas de auditoría y de control contributivo que permitan lograr un sistema integral e integrado de control basado en los criterios de economía, eficiencia y eficacia, orientadas al análisis de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, normativa y operacional.

ACCIONES

1. Ejecutar las acciones determinadas por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus normas reglamentarias y complementarias y las instrucciones de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

2. Elaborar el Plan General y Planes Anuales de la Unidad y los informes sobre actividades desarrolladas con las recomendaciones y observaciones que corresponda.

3. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno y su seguimiento.

4. Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicable y a los niveles presupuestarios correspondientes.

5. Asesorar al Director Nacional sobre los sistemas y procedimientos que resulte conveniente aplicar o modificar en la organización, como asimismo efectuar recomendaciones respecto de los desvíos que se detecten.

6. Poner en conocimiento de la Autoridad Superior y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los actos que hubiesen acarreado o se estimen puedan acarrear significativos perjuicios sobre el patrimonio de la Dirección Nacional.

7. Producir información integral e integrada sobre la gestión de las distintas áreas, analizando el cumplimiento de las políticas, planes, metas y objetivos establecidos para la Jurisdicción.

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Instrumentar y supervisar la admisión de los extranjeros en todo el Territorio Nacional y establecer los controles que aseguren la correcta documentación de aquellos a quienes corresponda su permanencia en el país.

ACCIONES

1. Entender en la toma de trámites de admisión en carácter permanente, temporario o transitorio que formulen los extranjeros residentes en todo el Territorio Nacional provenientes de los Estados miembros y asociados del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y del resto de los países.

2. Entender en la fiscalización de la permanencia de extranjeros residentes en el país.

3. Promover las acciones de prevención y control de situaciones de irregularidad migratoria de extranjeros residentes en el país.

4. Impulsar la realización de acuerdos con provincias y municipios tendientes a optimizar la fiscalización de admisión y permanencia de extranjeros en todo el Territorio Nacional.

5. Intervenir en la formulación de propuestas de carácter normativo referentes a la admisión y control de permanencia de extranjeros en el país.

6. Entender en la tramitación de los permisos de ingreso al país que formulen los extranjeros que residan en el exterior, coordinando las relaciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

7. Entender en el análisis y seguimiento pormenorizado de las situaciones procesales de los extranjeros judicializados, no detenidos.

DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir el control migratorio relativo al ingreso y egreso de personas por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea en los lugares habilitados en todo el Territorio Nacional.

ACCIONES

1. Dirigir la fiscalización del ingreso y egreso de personas al país.

2. Intervenir en la elaboración de proyectos referidos a la habilitación de lugares para el tránsito internacional de personas.

3. Propiciar acciones de prevención y control de situaciones de irregularidad en el ingreso y egreso de extranjeros en todo el Territorio Nacional.

4. Administrar los registros de control unificados que contribuyan a una adecuada fiscalización del movimiento migratorio.

5. Entender en el ejercicio de funciones delegadas a las Fuerzas y en su enlace con la Dirección Nacional.

6. Entender en el enlace de las Delegaciones con la Dirección Nacional en la materia de su competencia.

7. Impulsar la realización de acuerdos con provincias y municipios tendientes a optimizar las operaciones de fiscalización del movimiento migratorio en todo el Territorio Nacional.

8. Intervenir en la formulación de propuestas de carácter normativo referentes a la materia de su competencia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Conducir las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, presupuestarios, contables y patrimoniales y las vinculadas con la administración y capacitación de los recursos humanos de la Dirección Nacional, como así también lo atinente a la prestación de los servicios auxiliares.

ACCIONES

1. Dirigir las acciones de orden contable, económico y financiero de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas complementarias.

2. Dirigir las tareas vinculadas con los procedimientos contables, el movimiento y custodia de fondos y valores, el pago en término de los compromisos contraídos y las atinentes al procesamiento de datos para la liquidación de haberes del personal y sus actividades conexas.

3. Dirigir la formulación del anteproyecto de presupuesto de gastos y recursos del organismo, sus reajustes y demás tareas conexas y conducir su posterior ejecución.

4. Administrar los fondos provenientes de la recaudación de tasas retributivas de servicios y del cobro de multas que establece la Ley Nº 25.871 y su reglamentación.

5. Efectuar las tramitaciones de compras, locación de inmuebles y/o equipos y la contratación de los servicios que se requieran.

6. Planificar, conducir y controlar la administración de los recursos humanos.

7. Promover, coordinar y supervisar la capacitación del personal y el desarrollo de su carrera administrativa garantizando la eficiente implementación de normas y procedimientos.

8. Entender en el registro de los bienes patrimoniales de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias vigentes y las normas e instrucciones que al respecto dicta la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

9. Entender en el registro y distribución de la documentación que ingresa y egresa del organismo, fiscalizando la registración de expedientes y la caratulación de las actuaciones administrativas.

10. Dirigir las acciones que hacen a la prestación de los servicios auxiliares (mantenimiento, limpieza, seguridad, movilidad).

11. Dirigir las tareas atinentes a la recepción, clasificación, archivo y custodia de todas las actuaciones tramitadas en el ámbito del Organismo.

DIRECCION GENERAL TECNICA - JURIDICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en los asuntos relativos a la legislación general e instrumentación normativa de las políticas públicas, objetivos y acciones en los que tiene competencia la jurisdicción, en el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en el análisis de los anteproyectos de legislación, en el control de legitimidad y legalidad de los actos y procedimientos administrativos y en la revisión y compatibilización de las medidas originadas en otros Organismos.

Asumir la representación y patrocinio del Estado Nacional en los juicios correspondientes a la jurisdicción.

ACCIONES

1. Asesorar y asistir a las autoridades de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES en todos los aspectos jurídicos referidos a la aplicación de las distintas normas legales, interviniendo en la elaboración de proyectos de normas de actualización y mejoramiento de la legislación que sea competencia de la jurisdicción.

2. Analizar y efectuar proposiciones relativas a proyectos normativos originados en o destinados a otras jurisdicciones y que sirvan a los propósitos de regulación, promoción, desarrollo e incentivo en temas de competencia específica del Organismo.

3. Ejercer el patrocinio y la representación judicial del Estado Nacional en los juicios en que el Organismo sea parte, efectuando y asistiendo en las denuncias y querellas en sede judicial.

4. Intervenir en la sustanciación de los recursos administrativos, reclamos y denuncias que se presenten, controlando la legitimidad de los actos emanados del Organismo.

5. Intervenir en la instrumentación de convenios de cooperación, delegación y fiscalización con otros órganos oficiales federales o locales y con entidades privadas.

6. Realizar la actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Organismo, elaborando la información técnico jurídica que le sea requerida.

7. Asesorar en los aspectos jurídicos y legales en todas las negociaciones de carácter nacional o internacional, en los que la jurisdicción tenga competencia.

8. Centralizar y diligenciar por sí o con derivación a otras dependencias competentes, los oficios judiciales ordenatorios e informativos.

9. Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, con el objeto de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

10. Atender el servicio jurídico permanente, con las demás funciones legales y reglamentarias atribuidas al Cuerpo de Abogados del Estado.

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, coordinar y administrar las políticas relativas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Organismo en todas sus etapas.

Entender en la implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, incluyendo la totalidad de la infraestructura de equipamiento y software computacional, de comunicaciones tanto de datos como de voz y de imagen; y en los sistemas de información y las tecnologías asociadas existentes y a incorporarse, fijadas por la jurisdicción conforme a las normas vigentes en la Administración Pública Nacional.

Desarrollar y administrar los sistemas informáticos para una adecuada gestión, tanto en los procesos de apoyo como en los procesos sustantivos del Organismo y, en especial, en el control y registro del movimiento migratorio y en el proceso de admisión, y en la confección del Documento Nacional de Identidad para extranjeros.

ACCIONES

1. Entender y mantener actualizado el plan estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Organismo.

2. Investigar, analizar, proponer e instrumentar alternativas tecnológicas para mejorar la calidad de respuesta de todas las actividades vinculadas al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Organismo.

3. Coordinar el diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas informáticos utilizados en el Organismo, posibilitando la estandarización de procedimientos y mejorando el tiempo y la calidad de respuesta en la atención al público.

4. Coordinar, conjuntamente con el área informática del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, las acciones necesarias para asegurar la complementariedad operativa entre dicho organismo y la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES en materia de identificación y documentación de extranjeros, efectuando el control de la consistencia de los datos biométricos y biográficos registrados en las diferentes etapas del trámite.

5. Desarrollar y mantener actualizadas las herramientas informáticas necesarias para llevar a cabo los procesos sustantivos y de apoyo del Organismo, promoviendo la incorporación de nuevas tecnologías, brindando asistencia técnica permanente y procurando su mejora continua.

6. Entender en todos los aspectos relativos a la seguridad de los datos, estableciendo políticas de acceso y resguardo de la información, definiendo planes de contingencia para los sistemas críticos y supervisando periódicamente su funcionamiento.

7. Coordinar los aspectos técnicos, operativos y administrativos de las redes y servicios teleinformáticos y de telecomunicaciones del Organismo.

8. Proponer y coordinar la ejecución del plan de mantenimiento y actualización tecnológica de la infraestructura de procesamiento de datos y de comunicaciones del Organismo.

9. Verificar el cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos para la Administración Pública Nacional.

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SOCIALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en todos los asuntos de contenido migratorio vinculados a la aplicación de la política internacional establecida por el Estado, incluyendo aquellos referidos a los argentinos en el exterior, así como en los temas de contenido social migratorio.

ACCIONES

1. Proponer acciones para la programación y seguimiento de políticas migratorias en el contexto regional e internacional.

2. Representar a la Dirección Nacional en las reuniones de carácter internacional e institucional vinculadas con las políticas migratorias regionales e internacionales.

3. Participar en los temas referentes a la celebración de convenios internacionales e interinstitucionales donde se trate la temática migratoria.

4. Asesorar a la Dirección Nacional sobre las políticas migratorias regionales e internacionales, efectuando un análisis sobre la legislación comparada relativa al tema migratorio.

5. Entender y participar en la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y demás instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.

6. Entender en el ámbito de la Dirección Nacional, en todo lo relacionado con la aplicación de dichos convenios en tanto refiera a la normativa migratoria nacional.

7. Asistir a las distintas áreas de la Dirección Nacional en la formulación de procedimientos atinentes a la aplicación de la normativa migratoria en tanto aquellos puedan vincularse con normas de Derechos Humanos.

8. Planificar y proponer los cursos de acción a seguir para la mejor asistencia de los migrantes, proponiendo la celebración de los acuerdos interinstitucionales necesarios para lograr ese objetivo.

9. Organizar el material histórico y edilicio que forma parte del acervo de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, proponiendo las medidas necesarias para su conservación y mantenimiento.

10. Organizar el material bibliográfico y estadístico de la Dirección Nacional, proponiendo las medidas administrativas necesarias para su conservación, difusión y consulta.

11. Estudiar la problemática de argentinos en el exterior, proponiendo medidas tendientes a dar solución a los inconvenientes documentarios que se les originen, efectuando las consultas interinstitucionales que correspondieren.

12. Formular programas y acciones de vinculación con los argentinos residentes en el exterior.

DIRECCION DE INFORMACION MIGRATORIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en los asuntos relativos a la gestión de información migratoria, su recopilación, procesamiento estadístico, análisis, producción y comunicación interna, suministrando recursos válidos para la toma de decisiones, la formulación de políticas de gestión de las migraciones y el fiel cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 3° de la Ley Nº 25.871.

ACCIONES

1. Coordinar el procesamiento y análisis de información sobre asuntos migratorios, como herramientas para el diseño de políticas, lineamientos y criterios en materia de información migratoria.

2. Coordinar el intercambio de información con los organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, especializados en temas migratorios.

3. Proponer la elaboración de Protocolos de Actuación para el intercambio de información con los diferentes organismos competentes en la materia.

4. Representar a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES en los ámbitos donde se debatan cuestiones referidas al análisis de información migratoria.

5. Promover la suscripción de convenios con instituciones académicas y de investigación para la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre el fenómeno migratorio.

6. Diseñar los canales de comunicación necesarios que permitan concentrar la información enviada por las distintas áreas, posibilitando su análisis y difusión entre todos los actores involucrados en los procesos relacionados con los fenómenos migratorios, y entender en su implementación.

7. Asesorar a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES respecto de medidas a adoptar en la difusión de la información y en el tratamiento de informes que contengan datos sensibles desde la perspectiva migratoria.

8. Asistir a la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO y a la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION en el análisis y verificación de todo tipo de documentos, posibilitando la detección de documentación apócrifa.

DIRECCION DE DELEGACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la coordinación de políticas, programas y acciones en las Delegaciones del interior del país.

ACCIONES

1. Coordinar la implementación de la política y acciones migratorias de la Dirección Nacional en las distintas jurisdicciones del interior del país.

2. Entender en el asesoramiento, asistencia técnica y enlace entre las distintas unidades de la Dirección Nacional y las Delegaciones.

3. Supervisar la coordinación de las Delegaciones, sus Oficinas Migratorias y áreas de frontera en cada jurisdicción.

4. Entender en el monitoreo de las acciones de verificación y control migratorio regional.

5. Intervenir en la verificación del funcionamiento de las Delegaciones, sus dependencias y del enlace con las fuerzas delegadas.

6. Asesorar en la formulación de proyectos de delegación de funciones y facultades de la Dirección Nacional en los Delegados y en las Fuerzas Auxiliares en relación a los temas de control del movimiento migratorio.

7. Intervenir en los estudios y propuestas referidos a la habilitación, operación y cierre de lugares para el ingreso y egreso de personas en el interior de país.

Departamento de Sumarios

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas vigente a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad disciplinaria, en el caso de sumarios o informaciones sumarias, cuya instrucción fuera ordenada por el funcionario competente para ello.

ACCIONES

1. Instruir los sumarios e informaciones sumarias que dispongan las autoridades y/o funcionarios competentes de la Jurisdicción, con el objeto de determinar la responsabilidad disciplinaria —exista o no perjuicio fiscal— de los agentes de la Jurisdicción alcanzados por las prescripciones del Reglamento de Investigaciones Administrativas vigente y normas concordantes, reglamentarias, complementarias y modificatorias.

2. Elaborar los instrumentos necesarios para que el funcionario competente formule las denuncias que correspondieren, en los casos en que se advierta la existencia de hechos que en principio, revistieren las características externas de delitos de acción pública.

3. Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en trámite en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Departamento de Prensa

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en las relaciones con la prensa y los medios de comunicación, coordinando la difusión interna y externa de las actividades de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

ACCIONES

1. Asesorar al Director Nacional en la difusión de las actividades del Organismo.

2. Analizar y diagnosticar la inserción de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES en los medios de prensa y comunicación locales e internacionales.

3. Dar respuesta institucional a las consultas formuladas por periodistas nacionales e internacionales.

4. Analizar la información producida por las distintas áreas, oficiar de enlace y optimizar las relaciones del Organismo con los medios de comunicación.

5. Elaborar material de prensa para disponer su envío a los medios de comunicación cuando fuere requerido.

Departamento de Gestión de Calidad

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de políticas de modernización del estado mediante la implementación de programas de mejoramiento de la calidad del servicio que brinda la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

ACCIONES

1. Entender en la implementación, seguimiento y coordinación de las políticas de modernización de gestión, mediante el diseño y la promoción de programas de mejoramiento de la calidad de los servicios que presta el Organismo, priorizando los principios de eficiencia, eficacia y equidad conforme las normas vigentes para la Administración Pública Nacional.

2. Conducir todas las actividades vinculadas con los Programas Carta Compromiso con el Ciudadano, Tablero de Control y Guía de Trámites.

3. Desarrollar y establecer las pautas e instrumentos metodológicos para la Implementación de procesos de certificación conforme las Normas ISO.

4. Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, elevando a la máxima autoridad del Organismo los informes producidos al respecto.

5. Intervenir en el análisis, diseño, desarrollo e implementación de las encuestas efectuadas al público, informando periódicamente a la máxima autoridad acerca de los resultados obtenidos al finalizar el procesamiento de la información recogida.

6. Promover la realización de otros programas de modernización dirigidos a mejorar la calidad en la gestión, con el objeto de fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad civil.

7. Proponer actividades que aseguren el desarrollo del proceso de mejora continua.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
ORGANISMO: 201 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
ESCALAFON: 100 AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Activ.Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	Nivel Escalafonario	Sub- total
01	Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional	Dirección Nacional de Migraciones	Director Nacional	1
			Subdirector Nacional	1
TOTALES				2

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
ORGANISMO: 201 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
ESCALAFON: 101 FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Activ.Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	Nivel Escalafonario	Sub- total
01	Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional	Unidad de Auditoría Interna	Auditor Interno Titular	1
TOTALES				1

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
ORGANISMO: 201 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
ESCALAFON: 1300 - PERSONAL DEL SINEP (DECRETO Nº 2098/08)

Activ.Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Sub- total
01	Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional	Dirección Nacional de Migraciones	2	4	10	59	7		82
		Unidad de Auditoría Interna	2	4	9	1			16
		Dirección General de Inmigración	1	14	83	191	5	2	296
		Dirección General de Movimiento Migratorio	1	9	43	177	46	0	276
		Dirección General de Administración	1	28	92	129	35	3	288
		Dirección General Técnica - Jurídica	1	12	91	76	5	0	185
		Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información	1	9	73	102	1	0	186
		Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales		10	22	24	1		57
		Dirección de Información Migratoria	0	4	22	12	1	0	39
		Dirección de Delegaciones		30	78	411	70	2	591
		Departamento de Gestión de Calidad		1	5	4			10
		Departamento de Prensa		1	5	4			10
		Departamento Sumarios		1	5	3	1		10
TOTALES			9	127	538	1193	172	7	2046

ANEXO IIIb

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
ORGANISMO: 201 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
ESCALAFON: 1300 - PERSONAL DEL SINEP (DECRETO Nº 2098/08)

Activ.Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Total	Cobertura
01	Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional	Dirección Nacional de Migraciones			5	21	9		35	ANUAL
TOTALES					5	21	9		35	

ANEXO IIIc

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
ORGANISMO: 201 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
ESCALAFON: 100 - 101 y 1300

Activ.Presup.	Unidad Organizativa	Pta Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta.Perm. Func.Fuera de Nivel. Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINEP Esc.1300	Pta.No Perm. Pers. SINEP Esc.1300	Sub- total
01	Dirección Nacional de Migraciones	2		82	35	119
	Unidad de Auditoría Interna		1	16		17
	Dirección General de Inmigración			296		296
	Dirección General de Movimiento Migratorio			276		276
	Dirección General de Administración			288		288
	Dirección General Técnica - Jurídica			185		185
	Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información			186		186
	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales			57		57
	Dirección de Información Migratoria			39		39
	Dirección de Delegaciones			591		591
	Departamento de Gestión de Calidad			10		10
	Departamento de Prensa			10		10
	Departamento Sumarios			10		10
TOTALES		2	1	2046	35	2084

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1391/2012

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Enlace Parlamentario de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 20/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: Nº 0031340/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Dafne Naiara CACERES (D.N.I. Nº 36.162.963), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de febrero de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos, presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de febrero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Dafne Naiara CACERES (D.N.I. Nº 36.162.963), para desempeñar funciones de Secretaria Privada en la DIRECCION GENERAL DE ENLACE PARLAMENTARIO de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1338/2012

Contratación en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 19/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1.051/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la referida ley establece como requisito para el ingreso en la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, salvo que el Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada a pedido de la Jurisdicción solicitante, exceptúe del cumplimiento de tal exigencia.

Que por la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal, estableciéndose el procedimiento para aquellos supuestos en que sea necesario tramitar la contratación de personas con ciudadanía extranjera.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de la precitada previsión normativa a la Señora Laura Añes TORRES CARRIAZO (M.I. Nº 93.499.314), de nacionalidad española.

Que los antecedentes curriculares y la experiencia acreditada por la agente mencionada en el considerando anterior resultan necesarias para el cumplimiento de las acciones del Organismo, por lo que se procede a la excepción solicitada, en los términos del artículo 4°, inciso a), del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la Señora Laura Añes TORRES CARRIAZO (M.I. Nº 93.499.314), de nacionalidad española, del requisito para el ingreso a la Administración Pública previsto en el inciso a), del artículo 4°, del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a los fines de posibilitar su contratación en el ámbito de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Córdoba dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el Nivel D, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a partir de la fecha de notificación del acto que apruebe el contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 1364/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 20/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2746/12 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor William Virgilio LINARES ARIAS (DNI Nº 93.486.863) en un Nivel D, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor LINARES ARIAS no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel D, en el Capítulo III, del Título II, del Anexo del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, ni con el requerido en el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el mismo reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor LINARES ARIAS.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 4° inciso a), del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 al señor William Virgilio LINARES ARIAS (DNI Nº 93.486.863) en una categoría Nivel D Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D del SINEP, y al artículo 4° inciso a), del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no cumplir con el requisito de nacionalidad previsto para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 181/2012

Apruébase reforma del artículo 47 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil doce, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “Dr. Lino E. Palacio”, con la Presidencia del Dr. Manuel Urriza, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente. AAD 81/2012 caratulado “Dictamen Nº 14/12 de Selección Proyecto de Modificación art. 47 Reglamento de Concursos”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Constitución Nacional en Su artículo 114 dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores y emitir propuestas en ternas vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores.

2°) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, incisos 2 y 9 de la Ley Nº 24.937 y sus modificatorias, es competencia de este Consejo dictar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Nacional y la ley a fin de garantizar una eficaz prestación de la administración de justicia y reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de antecedentes y oposición.

3°) Que el artículo 13 de la citada ley, establece que es competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial llamar a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales y ejercer las demás facultades que atribuyen la ley el reglamento que se dicte en consecuencia.

4°) Que por Resolución Nº 614/09 este Consejo aprobó el Reglamento de Concursos vigente, luego reformado por Resoluciones números 36/11 y 84/11.

5°) Que el reglamento de concursos referido dispone, en su artículo 47, para el caso de concursos múltiples, que al momento que se produzca una vacante, la Comisión resolverá si corresponde la acumulación en un concurso en trámite.

6°) Que, con el fin de posibilitar un más acabado cumplimiento de las funciones constitucionales referidas, en razón de la experiencia recogida por el Consejo de la Magistratura desde la convocatoria al primer concurso en el año 1999, y teniendo en cuenta la cantidad de concursos múltiples que han tramitado y tramitan, en la actualidad, en casos en los que se han alcanzado a acumular más de veinte vacantes, se estima que corresponde efectuar una revisión del sistema reglamentario que este Cuerpo aplica, según el diseño aprobado por su primera composición respecto de los concursos múltiples.

7°) Que, en síntesis, realizado dicho análisis, se advierte que los concursos múltiples han presentado, casi invariablemente, una serie de matices que redundaron en pronunciadas demoras, afectando no solamente el devenir del concurso en sí, sino también, provocando serios retrasos en la cobertura de las vacantes a que estaban destinados.

8°) Que así las cosas, se advierte la necesidad de esta propuesta, que tiene como objetivo la consolidación de un sistema de concursos más razonable y dinámico, que sin descuidar la seguridad y garantías que deben privilegiarse en todo procedimiento de selección, permita que el desarrollo y conclusión de los concursos en este ámbito se realice en el menor tiempo posible, y que a su vez resguarde el margen razonable de discrecionalidad que debe existir en la etapa posterior a la intervención de este Cuerpo, a fin de respetar más adecuadamente la prescripción constitucional de elevación de ternas vinculantes.

9°) Que, en la presente propuesta se contempla la convocatoria simultánea de concursos destinados a cubrir cargos de igual competencia territorial, de materia y grado, con la previsión de que puedan ser resueltos en un lapso comparativamente menor, como consecuencia de la intervención de un número superior de jurados a cargo de la calificación de las pruebas de oposición, respecto de un número menor de participantes, situación que también se verá reflejada en la tarea de evaluación de antecedentes a cargo del Consejero que resulte sorteado al efecto.

En definitiva, se tiene en mira el alto propósito de poder recomendar la designación de quienes se encuentren en mejores condiciones técnicas para desempeñar los cargos concursados, situación que ve reafirmada con la aplicación de esta modificación reglamentaria, pues permitirá elaborar ternas sólo con aquellos que hayan demostrado una mayor solvencia.

10°) Que, con el objeto de adoptar un único criterio, resulta conveniente que la modificación propuesta se aplique a todos los concursos en trámite ante la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (Dictamen Nº 14/12), por mayoría de los Consejeros presentes,

RESUELVE:

1°) Aprobar la reforma del artículo 47 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación aprobado por Resolución Nº 614/09 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, que quedará redactado conforme el texto que se anexa al presente.

2°) La reforma que por la presente se aprueba, se aplicará a todos los concursos en trámite.

3°) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Regístrese. — Manuel Urriza.

ANEXO

Concursos múltiples

Artículo 47 - La Comisión tramitará un concurso múltiple cuando exista más de una y hasta cinco vacantes para la misma función, sede y especialidad.

Una vez producidas nuevas vacantes con posterioridad al llamado a concurso, la Comisión resolverá la acumulación a un concurso en trámite con el límite previsto en el párrafo anterior. Excepcionalmente, la Comisión determinará por resolución fundada la acumulación de vacantes que excedan el máximo señalado. En el caso de acumulación de cargos, el número de postulantes que participarán en la entrevista personal con la Comisión, según lo establecido en el artículo 40, se ampliará en al menos uno (1) por cada vacante adicional a cubrir.

La Comisión elaborará en estos casos, además de la terna a la que se refiere en el artículo 44, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas.

La terna de candidatos aprobada por el Plenario se comunicará al Poder Ejecutivo y se le hará saber que deberá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado de la Nación y complementarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en ese sentido.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 182/2012

Modifícase artículo 5 del Reglamento General.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil doce, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “Dr. Lino E. Palacio”, con la Presidencia del Dr. Manuel Urriza, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente AAD Nº 71/2012 caratulado “FERA MARIO (CONSEJERO) S/PROYECTO DE MOD. DEL ART. 5º DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONSEJO”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que obra a fs. 1/3 el proyecto presentado por el Consejero Mario Fera, propiciando la modificación del artículo 5 del Reglamento General del Consejo, mediante la incorporación de un segundo párrafo por el que se establece que: “en la sesión siguiente al cumplimiento del ‘plazo establecido en el art. 7, inc. 7 y 12 de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Plenario considerará, sin posibilidad de postergación, el o los dictámenes que existan a esa fecha respecto de las actuaciones en cuestión. En caso contrario, si no hubiera propuestas para su consideración, o si las mismas no reunieran la cantidad de votos requeridos legalmente para su aprobación, el Plenario resolverá el archivo de las actuaciones”.

2°) Que, en ejercicio de las facultades reglamentarias previstas en el artículo 7 de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Plenario de este Consejo aprobó su Reglamento General mediante la Resolución Nº 97/07, modificado por las Resoluciones Nº 145/07, 639/07, 255/10 y 29/11.

3°) Que en razón de la modificación introducida en el año 2006 por la sanción de la ley Nº 26.080, según el art. 7°, incisos 7 y 12 de la ley 24.937 y sus modificatorias, la decisión de abrir un procedimiento de remoción de magistrados o la apertura de un proceso disciplinario, respectivamente, “no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años contados a partir del momento en que se presente la denuncia (...) Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración”.

4°) Que en consecuencia, y en atención a los antecedentes obrantes en este Consejo relativos a las denuncias contra magistrados en las que se ha cumplido o se cumpla en adelante el plazo de tres años referido, resulta aconsejable en esta oportunidad propiciar la modificación del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, conforme las facultades disciplinarias, acusatorias y reglamentarias constitucionalmente previstas (cfr. inc. 4°, 5° y 6° del art. 114 CN), a efectos de establecer una interpretación armónica de la norma.

5°) Que, en tal sentido, en virtud del concepto de inmediatez introducido por la manda legal, y a fin de interpretarlo con razonabilidad, en resguardo de la seguridad jurídica y la independencia judicial, se estima que corresponde agregar un segundo párrafo al artículo 5° del Reglamento General del Consejo estableciendo que, una vez transcurrido el plazo de tres años determinado por el art. 7 de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Plenario considerará el tema en la sesión siguiente a dicho vencimiento.

6°) Que remitido el expediente a la Comisión de Reglamentación, se sometió a tratamiento como punto 5° del Orden del Día de la reunión celebrada el 30-08-2012, oportunidad en la que por mayoría, se dispuso la aprobación del proyecto mencionado.

7°) Que por ello y haciendo uso de las atribuciones que confiere a este cuerpo el artículo 114 inciso 6 de la Constitución Nacional y artículo 7 inciso 1) de la Ley Nº 24.937 (t.o.), y de acuerdo con el Dictamen Nº 2/12 de la Comisión de Reglamentación,

SE RESUELVE:

1°) Modificar el artículo 5 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, que quedará redactado conforme el texto que se anexa al presente.

2°) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Regístrese. — Manuel Urriza.

ANEXO

Artículo 5° - El Orden del Día contendrá los siguientes puntos: Consideración del Acta de la sesión anterior y, si los hubiere, informe de la Presidencia, de cada una de las Comisiones por medio de sus presidentes, de la Secretaría General, del Administrador General, dictámenes de las Comisiones, y aquéllos asuntos cuya inclusión sea aprobada por los miembros de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor.

Dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el art. 7, inc. 7 y 12 de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Plenario considerará, sin posibilidad de postergación, él o los dictámenes que existan a esa fecha respecto de las actuaciones en cuestión. En caso contrario, si no hubiera dictámenes para su consideración, o si los mismos no reunieran la cantidad de votos requeridos legalmente para su aprobación, el Plenario resolverá el archivo de las actuaciones.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 196/2012

Apruébase proyecto de modificación del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil doce, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “Dr. Lino E. Palacio”, con la Presidencia del Dr. Manuel Urriza, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente AAD Nº 85/2012 caratulado “DICTAMEN Nº 67/12 DE DISCIPLINA Y ACUSACION S/MODIFICACION REGLAMENTO” y

CONSIDERANDO:

1) Que en el expediente de referencia obra el Dictamen Nº 67/2012, por el cual la Comisión de Disciplina y Acusación propone al Plenario que apruebe la reforma proyectada del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación y reordenar el título V mediante la incorporación de un nuevo artículo 23, el cual expresa:

‘“Artículo 23 - En caso que a un magistrado denunciado se le acepte la renuncia al cargo, tanto en condición de juez titular como de subrogante, convocado o como juez ad hoc, la Comisión, mediante dictamen circunstanciado, declarará abstractas las actuaciones y recomendará su archivo.

Previo a ello, ante la eventual responsabilidad disciplinaria que pudiera existir, con las limitaciones establecidas en el art. 114 de la Constitución Nacional y en el art. 7, incs. 7 y 12 de la ley 24.937 y sus modificatorias, la Comisión deberá evaluar el caso particular y resolver si corresponde dejar constancia acerca de la imputación formulada y de las medidas que se podrían haber tomado en el

trámite del expediente de haber continuado en su cargo el juez denunciado, asentando la existencia de las actuaciones en el registro de la Comisión de Selección, sin que ello signifique una valoración definitiva de los hechos denunciados. Se comunicará lo resuelto, según corresponda, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Cámara Federal de Casación Penal y a la cámara de apelaciones de la jurisdicción respectiva, y se remitirá una copia certificada de las actuaciones al Poder Ejecutivo de la Nación, a sus efectos.

De procederse según lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de un abogado de la matrícula o de un funcionario judicial, el dictamen también propondrá al Plenario la comunicación de las actuaciones al tribunal de superintendencia que corresponda; para que se evalúe, la eventual responsabilidad y/o, en su caso, exclusión del denunciado del listado de conjueces o subrogantes, como así también al colegio profesional respectivo a sus efectos”.

2°) Que remitido el expediente en Vista a la Comisión de Reglamentación en los términos del artículo 28 del Reglamento General del Consejo, se puso a consideración de los Consejeros el Dictamen Nº 67/2012 citado, el que fue aprobado.

3°) Por ello y en los términos de los artículos 15 de la ley 24.397 (t.o.) y 28 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y de acuerdo con el dictamen 3/12 de la Comisión de Reglamentación, por mayoría

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el proyecto de modificación de Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación mediante la incorporación de un nuevo artículo 23 y ordenar la numeración del título V del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, que obra como anexo I de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Manuel Urriza.

ANEXO

Articulo 23. En caso que a un magistrado denunciado se le acepte la renuncia al cargo, tanto en condición de juez titular como de subrogante, convocado o como juez ad hoc, la Comisión, mediante dictamen circunstanciado, declarará abstractas las actuaciones y recomendará su archivo.

Previo a ello, ante la eventual responsabilidad disciplinaria que pudiera existir, con las limitaciones establecidas en el art. 114 de la Constitución Nacional y en el art. 7, incs. 7 y 12 de la ley 24.937 y sus modificatorias, la Comisión deberá evaluar el caso particular y resolver si corresponde dejar constancia acerca de la imputación formulada y de las medidas, que se podrían haber tomado en el trámite del expediente de haber continuado en su cargo el juez denunciado, asentando la existencia de las actuaciones en el registro de la Comisión de Selección, sin que ello signifique una valoración definitiva de los hechos denunciados. Se comunicará lo resuelto, según corresponda, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Cámara Federal de Casación Penal y a la cámara de apelaciones de la jurisdicción respectiva, y se remitirá una copia certificada de las actuaciones al Poder Ejecutivo de la Nación, a sus efectos.

De procederse según lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de un abogado de la matrícula o de un funcionario judicial, el dictamen también propondrá al Plenario la comunicación de las actuaciones al tribunal de superintendencia que corresponda, para que se evalúe la eventual responsabilidad y/o, en su caso, exclusión del denunciado del listado de conjueces o subrogantes, como así también al colegio profesional respectivo a sus efectos.

Título V

Disposiciones Generales

Artículo 24: —Actas— Lo actuado ante la Comisión será registrado mediante actas u otros medios idóneos.

Artículo 25: —Tiempo hábil— Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles judiciales. En caso de urgencia, el Presidente de la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, mediante resolución fundada.

Artículo 26: —Norma Supletoria— En los supuestos no previstos en este reglamento se aplicará en forma supletoria el Código Procesal Penal de la Nación.

Artículo 27: — Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial”.

Administración Nacional de Aviación Civil

AVIACION CIVIL

Resolución 945/2012

Tiénese por concluida la etapa de aplicación gradual del Cuadro tarifario establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 421/2011.

Bs. As., 26/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0054798/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL Nº 421 de fecha 31 de mayo de 2011, la Resolución de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 113 de fecha 20 de noviembre de 2012 y el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL es concesionaria del servicio público de atención en tierra a aeronaves (servicios de rampa) que se desarrolla en el ámbito aeroportuario como complementación del servicio público de uso de instalaciones en los aeródromos del ESTADO NACIONAL o bajo su administración.

Que tratándose de un servicio público, la concesionaria debe propender a una correcta operación bajo los principios de eficiencia, igualdad, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones afectados al mismo.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, en su carácter de Autoridad Aeronáutica Nacional, tiene la responsabilidad de velar por la adecuada prestación del servicio de atención en tierra a aeronaves y la potestad para fijar las tarifas que aplicarán los prestadores de tales servicios.

Que mediante la Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL Nº 421 de fecha 31 de mayo de 2011 se aprobó el nuevo Cuadro Tarifario para la prestación del servicio de atención en tierra a aeronaves (servicios de rampa) que como Anexo I forma parte de la citada medida.

Que por el Artículo 3° de la Resolución mencionada se estableció que el Cuadro Tarifario aprobado debía ser aplicado en forma gradual, a los efectos de preservar el equilibrio de la ecuación económico-financiera de las empresas de transporte aerocomercial.

Que, sin embargo, la aplicación por parte de INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL de las tarifas aprobadas por la Resolución ANAC Nº 421/2011 no ha respetado en todos los casos tal pauta de gradualidad ni el tratamiento igualitario de todas las empresas, toda vez que se otorgaron bonificaciones a algunos usuarios que, en definitiva, han resultado económicamente perjudiciales para el normal financiamiento de la prestación del servicio.

Que por medio de la Resolución de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 113 de fecha 20 de noviembre de 2012, se dispuso la intervención de INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL por el término de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, a fin de proceder al saneamiento de la gestión societaria y el desarrollo de un Plan de Negocios que permita la sustentabilidad de la empresa y la normal prestación del servicio público de asistencia en tierra a aeronaves.

Que ante la gravedad de la situación económico-financiera de la concesionaria que pone en riesgo la continuidad de la prestación del servicio y en tanto es responsabilidad del ESTADO NACIONAL, a través de la Autoridad Aeronáutica, asegurar su continua y eficiente prestación a todos los usuarios, corresponde adoptar las medidas necesarias para ello.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1° — Téngase por concluida la etapa de aplicación gradual del Cuadro Tarifario establecida en el Artículo 3° de la Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL Nº 421 de fecha 31 de mayo de 2011.

Art. 2° — Establécese que los usuarios del servicio de atención en tierra a aeronaves deberán abonar el CIEN POR CIENTO (100%) de las tarifas aprobadas mediante la citada Resolución ANAC Nº 421/2011.

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

Secretaría de Transporte

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Resolución 977/2012

Vehículos de autotransporte de pasajeros. Continuidad. Revisión Técnica Obligatoria.

Bs. As., 21/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0020936/2002 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley de Tránsito Nº 24.449 establece en su inciso b) apartado 1, la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte de pasajeros.

Que asimismo la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la precitada Ley fue reglamentada por el artículo 53 del anexo 1 al Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, modificado por su similar Nº 123 de fecha 18 de febrero de 2009.

Que es de destacar que mediante el Decreto modificatorio antes citado, se sustituyó el inciso b) del artículo 53 del anexo 1 del Decreto Nº 779/95.

Que la norma precedentemente aludida, con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, facultó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a dictar la normativa que determine las limitaciones a las que deberán sujetarse las unidades de transporte, una vez superados los plazos de antigüedad oportunamente establecidos.

Que en razón a los argumentos hasta aquí expuestos y como medida destinada a no resentir los servicios de transporte por automotor de pasajeros, es oportuno y conveniente extender la continuidad de la prestación de las unidades modelo años 2000, 2001 y 2002 que realicen servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter, urbano y suburbano de jurisdicción nacional como los destinados a la prestación de servicios de oferta libre.

Que mediante la Resolución Nº 24 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se autorizó a que los vehículos de autotransporte de pasajeros de carácter urbano, suburbano de Jurisdicción Nacional, y los destinados a la prestación de servicios de oferta libre año modelo 1999, 2000 y 2001 continúen prestando servicios hasta el 31 de diciembre de 2012, efectuando revisión técnica con vigencia de CUATRO (4) meses, posibilitando asimismo que las unidades año modelo 1998, afectadas a la prestación de servicios públicos bajo análisis, pudieran continuar prestando servicios hasta la aludida fecha, de conformidad con la instrucción prevista en el artículo 6° del Decreto Nº 1304 de fecha 25 de agosto de 2011.

Que la medida “ut supra” indicada, se basó cardinalmente en el Cronograma de Convergencia de edades máximas estipulado en el artículo 6° del Decreto Nº 1304/2011.

Que el ESTADO NACIONAL debe velar por el interés público comprometido en la debida prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros carácter urbano o suburbano de su jurisdicción, en tanto aquellos tengan por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte, garantizando la seguridad vial en defensa de los derechos de los usuarios y público en general.

Que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y sus organismos técnicos, se han expedido favorablemente respecto de la medida en análisis.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 53 de la Ley Nº 24.449 y los decretos Nros. 123 de fecha 18 de febrero de 2009 y 874 de fecha 6 de junio de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Los vehículos de autotransporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional y los destinados a la prestación de servicios de oferta libre modelos años 2000, 2001 y 2002 podrán continuar prestando servicios hasta el día 31 de diciembre de 2013, siempre que aprueben la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.).

Art. 2° — Las unidades modelos años 2001 y 2002 podrán continuar prestando servicios hasta el vencimiento de la Revisión Técnica Obliga-

toria (R.T.O.), siempre y cuando esta última haya sido aprobada con anterioridad al día 31 de diciembre de 2013.

Art. 3° — Las unidades alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en períodos de CUATRO (4) meses.

Art. 4° — Comuníquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y a GENDARMERIA NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 976/2012

Sustitúyase artículo 3° de la Resolución Nº 257/2009.

Bs. As., 20/12/2012

VISTO el Expediente N° S02:0038249/2012 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Decreto Nº 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002 y la Resolución Nº 257 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2.407 de fecha 26 de noviembre de 2002 se declaró el estado de emergencia del transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional que se desarrolla en todo el territorio de la Nación por operadores sujetos a la competencia de la Autoridad Nacional.

Que por el Artículo 6° del mencionado decreto se aprobaron las "NORMAS Y CARACTERISTICAS GENERALES RELATIVAS A LA RECATEGORIZACION DE LOS VEHICULOS Y A LA APLICACION DE BANDAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARACTER INTERJURISDICCIONAL QUE SE DESARROLLA EN TODO EL TERRITORIO DE LA NACION" y se dispuso que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación conforme lo estatuido en el Artículo 14 del Decreto Nº 2407/02, puede modificar estas normas en el supuesto que fundadas razones de interés público lo requieran.

Que por Resolución Nº 257 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se estableció una nueva estructura tarifaria permitiendo la aplicación de la base media del mercado, a partir de la determinación de la tarifa media, por kilómetro y categoría de mercado, obtenida de los valores de tarifa del conjunto de los corredores competitivos que conformen una determinada muestra relevada.

Que en tal sentido, mediante la Resolución citada en el considerando precedente, se aprobó una nueva metodología, con el objetivo de la aplicación de tarifas que reflejen el verdadero costo económico de la prestación del servicio y donde no existan transferencia de ingresos entre los diferentes actores del sistema, en un claro cumplimiento del principio de justicia que debe primar como objetivo de la regulación, además de velar por el interés público comprometido.

Que en lo sustancial, por medio de la Resolución N° 257/2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se dispuso que la Tarifa de Referencia prevista por el Artículo 7° del Anexo II del Decreto N° 2.407/2002 se calculará en función de la Base Tarifaria de Aplicación (BTA) que surja de la tarifa media por KILOMETRO (Km) relevada conforme lo dispuesto en el ANEXO I del citado acto administrativo y conforme la metodología de cálculo para el relevamiento de las tarifas medias de los servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional, aprobado como ANEXO II.

Que en dicho contexto, por medio del artículo 3° de la Resolución Nº 257/2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se instruyó a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, para que trimestralmente proponga la Base Tarifaria de Aplicación (BTA) y eleve para intervención de la SECRETARIA DE TRANSPORTE el informe pertinente.

Que llegado este momento, cuestiones de estricta organización administrativa, ameritan una reestructuración de las tareas que efectuará cada una de las áreas involucradas en la determinación de la Tarifa de Referencia prevista por el Artículo 7° del Anexo II del Decreto N° 2.407/2002.

Que conforme lo expuesto, resulta oportuno que las tareas tendientes a relevar la tarifa media por KILOMETRO (Km) a efectos de calcular la Base Tarifaria de Aplicación (BTA), y su correspondiente propuesta a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se lleve a cabo por la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en su carácter de área con competencia sustantiva en la materia.

Que dicha circunstancia, permitirá a la citada dependencia cumplimentar sus objetivos específicos, los cuales consisten, entre otros, en la intervención, en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte automotor de pasajeros.

Que lo expuesto, resulta sin perjuicio de la obligación de asistencia a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, que compete a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, conforme lo establecido en el Decreto N° 1.388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 14 del Decreto N° 2.407/02.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución N° 257 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE para que, trimestralmente y en concordancia con lo dispuesto en los artículos precedentes, proponga la Base Tarifaria de Aplicación (BTA) y eleve para intervención de esta autoridad el informe pertinente."

Art. 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Notifíquese a las Entidades Representativas del Transporte Automotor de Pasajeros.

Art. 4° — Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 613/2012

Estados Financieros de Transportistas y distribuidoras de Gas y sus controlantes. Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Bs. As., 20/12/2012

VISTO el Expediente Nº 3011/2011 rotulado "TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORAS DE GAS S/CONSULTA SOBRE APLICACION DE CINIIF 12", y

CONSIDERANDO:

Que diversas sociedades emisoras, cuya actividad es la del transporte y distribución de gas natural, consultaron sobre si correspondía o no la aplicación en sus estados financieros, de la Interpretación Nº 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios" (CINIIF 12) emitida por el Comité de Interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) del CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD o INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB).

Que dicha consulta fue trasladada a la Comisión Interinstitucional creada por esta COMISION NACIONAL DE VALORES junto con la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS y la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES para el análisis de consultas relativas a la implementación de las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF).

Que la Comisión Interinstitucional, además de analizar la presentación efectuada, revisó todo el material técnico relacionado y los antecedentes del caso.

Que, como consecuencia de los análisis realizados, la Comisión Interinstitucional expresó que consideraba necesario seguir profundizando la evaluación de todas las cuestiones en juego, para lo cual requería un tiempo adicional dada la complejidad del tema, y sugirió a la COMISION NACIONAL DE VALORES excluir temporalmente por el plazo de un año, a las sociedades licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas natural que estaban autorizadas a hacer oferta pública de sus valores negociables, de la obligación de preparar sus estados financieros con base en las NIIF.

Que esta COMISION NACIONAL DE VALORES consideró razonable la sugerencia efectuada por la Comisión Interinstitucional y, por lo tanto, procedió a modificar las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) mediante la incorporación de una disposición transitoria que estableció, con carácter obligatorio, que las sociedades licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas natural que estaban autorizadas a hacer oferta pública de sus valores negociables, no debían presentar sus estados financieros en base a las NIIF sino hasta aquellos ejercicios que comenzaran a partir del 1º de enero de 2013.

Que, para un tratamiento coherente del tema en la información a presentar al mercado, el mismo criterio descripto en el párrafo anterior se aplicó a las sociedades controlantes de sociedades licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas, que estaban autorizadas a hacer oferta pública de sus valores negociables y cuyo principal activo fuera la tenencia de participaciones en el capital de las licenciatarias.

Que en este período de un año para el cual se estableció la excepción a las referidas emisoras, se continuaron los análisis, debates e intercambio de información necesarios para llegar a una definición homogénea para toda la industria del gas.

Que, como corolario de lo anterior se concluyó que la CINIIF 12 no es de aplicación a los estados financieros de las licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas, teniendo en cuenta las condiciones actuales de los contratos.

Que, por lo expuesto, las sociedades emisoras de acciones u obligaciones negociables que sean las licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas, deberán preparar sus estados financieros sobre la base de las NIIF, para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013, quedando excluidas del alcance de la Interpretación Nº 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios" (CINIIF 12).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811 y 44 del Decreto Nº 677/01.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el texto del apartado XXIII.11.1 del ANEXO I del CAPITULO XXIII – REGIMEN INFORMATIVO PERIODICO de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente:

"XXIII.11.1 ENTIDADES QUE PRESENTAN SUS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LA RESOLUCION TECNICA Nº 26 DE LA FACPCE (QUE ADOPTA LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA)

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2012, las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables presentarán sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica Nº 26 de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y sus modificatorias. Se aceptará la aplicación anticipada para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2011.

Quedan excluidas de la obligación establecida en el párrafo anterior las emisoras que califiquen como pequeñas y medianas empresas, según lo dispuesto por la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SEPYME) o de acuerdo a la definición amplia de PYMES establecida por el Artículo 36 del Capítulo VI – Oferta Pública Primaria de las NORMAS (N.T. 2001 y modif.), que coticen sus acciones y/u obligaciones negociables bajo el régimen simplificado normado en los Artículos 23 a 39 del citado Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001).

Las sociedades emisoras de acciones u obligaciones negociables que sean licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas, así como las entidades emisoras cuyos principales activos estén constituidos por inversiones en las sociedades licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas, siempre que se den las siguientes condiciones simultáneamente:

a) Que la inversión en dichas sociedades licenciatarias constituya el principal activo de la sociedad emisora;

b) Que la sociedad emisora posea una participación en el capital social que le otorgue el control de las referidas sociedades licenciatarias:

deberán presentar sus estados financieros preparados sobre la base de las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF), para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013, no siendo de aplicación la Interpretación Nº 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios" (CINIIF 12), teniendo en cuenta las condiciones actuales de los contratos de licencia.

Las emisoras mencionadas en el párrafo anterior deberán presentar, como nota informativa a los estados financieros por los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2012 preparados sobre la base de las normas profesionales vigentes (excluyendo la Resolución Técnica Nº 26 y su modificatoria la Resolución Técnica Nº 29), una conciliación del patrimonio neto y de los resultados con los que surgirían de aplicar las NIIF".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet de la Comisión sita en www.cnv.gob.ar y archívese. — Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 614/2012

Prorrógase vigencia del Registro de Asesores Idóneos.

Bs. As., 20/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1485/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 610/12 se requirió a todos los mercados autorregulados bajo competencia de la COMISION NACIONAL DE VALORES, el llevado de un "Registro de Asesores Idóneos" de las personas que desarrollen la actividad de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento o actividad que implique el contacto con el público inversor en sus intermediarios, incluyendo a los productores relacionados con los mismos.

Que dicha obligación resultó extensiva a las bolsas sin mercado de valores adherido, quienes deberán llevar el mencionado Registro de aquellos que realizan la citada actividad en su ámbito.

Que en la aludida resolución se estableció su vigencia, mediante el artículo 3°, a partir del 1° de enero 2013.

Que atento la reciente aprobación de la nueva ley del Mercado de Capitales resulta necesario analizar las implicancias que la misma tendría sobre las medidas adoptadas en la Resolución General mencionada.

Que en este sentido se considera conveniente prorrogar por un plazo de SIETE (7) meses la entrada en vigencia de la norma que implementa el Registro de Asesores Idóneos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811, el artículo 44 del Anexo aprobado por Decreto Nº 677/01, el artículo 80 del Decreto Nº 2.284/91 (ratificado por el artículo 29 de la Ley Nº 24.307), el artículo 1º del Decreto Nº 1926/93, y el artículo 27 del Decreto Nº 656/92 (mod. por Dec. 749/00).

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar el plazo de vigencia establecido por el artículo 3° de la Resolución General Nº 610/12, el cual será exigible a partir del 1 de agosto de 2013.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página en Internet del Organismo sita en http://www.cnv.gov.ar y archívese. — Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 350/2012 y 85/2012

Dispónese la emisión de una letra del Tesoro en Pesos. Características.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0468602/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, el Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.728 en su Artículo 42 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al actualmente denominado MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES ha resuelto suscribir UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 42 de la Ley Nº 26.728.

Que por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se probaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 42 de la Ley Nº 26.728 y el Decreto Nº 1.344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, con vencimiento el día 6 de marzo de 2013, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ V.N. 150.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: NOVENTA Y UN (91) días.

Intereses: serán pagaderos al vencimiento y se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. La tasa de interés será la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija al plazo más próximo a un trimestre, efectuada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en la fecha previa más cercana a la de suscripción.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente la Letra del Tesoro a partir del 4 de enero de 2013.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2° — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Adrián Cosentino.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 19-12-2012

Expediente				
5069018	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN DIRECTO	Autor: SEBASTIAN CARLOS MELLINO Autor: EZEQUIEL HUMBERTO BAUZA Autor: PABLO NICOLAS CORREA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5069019	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN DIRECTO	Autor: SEBASTIAN CARLOS MELLINO Autor: EZEQUIEL HUMBERTO BAUZA Autor: PABLO NICOLAS CORREA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5069020	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SURFEROS DEL ALMA (POR EL MAR)	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069021	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SURFEROS DEL ALMA (POR EL MAR)	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069022	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IDEA 52	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069023	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IDEA 52	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLOR DE LIS	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLOR DE LIS	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069026	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DENTRO DE TI	Autor: SEBASTIAN CARLOS MELLINO Autor: EZEQUIEL HUMBERTO BAUZA Autor: PABLO NICOLAS CORREA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5069027	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DENTRO DE TI	Autor: SEBASTIAN CARLOS MELLINO Autor: EZEQUIEL HUMBERTO BAUZA Autor: PABLO NICOLAS CORREA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5069028	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENERGIA VERDE	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENERGIA VERDE	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069030	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALEGRIA ALEGRIA ALEGRIA	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALEGRIA ALEGRIA ALEGRIA	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069032	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION SIMPLE	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION SIMPLE	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069034	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MINTIENDOME	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CASAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069035	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MINTIENDOME	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIEL FINA	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJOS DE MAR PRIMAVERA	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069038	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIEL FINA	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069039	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARAVILLA	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING

5069040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARAVILLA	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069041	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUCES DE CRISTAL	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUCES DE CRISTAL	Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5069043	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJE	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJE	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069045	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE DIGO	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069046	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE DIGO	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069047	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME PERSIGUE	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069048	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME PERSIGUE	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADE IN CHINA	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069055	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADE IN CHINA	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCIONES
5069056	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISPARO DE ONDA	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069057	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISPARO DE ONDA	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069058	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NOCHE DEL SUR	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069059	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NOCHE DEL SUR	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069060	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA PASO	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA PASO	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: TOMAS FERRERO Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069062	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASFIXIADO	Autor: TOMAS FERRERO Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: CESAR ALBERTO SAPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069063	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASFIXIADO	Autor: TOMAS FERRERO Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ Autor: CESAR ALBERTO SEPPEY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5069064	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR AMARTE TANTO	Autor: CACHO CASTAÑA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5069065	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO TE IMAGINO DESNUDA	Autor: CACHO CASTAÑA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5069066	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR AMARTE TANTO	Autor: CACHO CASTAÑA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

5069067	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO TE IMAGINO DESNUDA	Autor: CAHO CASTAÑA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5069068	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUTINA	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069069	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RUTINA	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIJO DE POOH	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069071	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIJO DE POOH	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069072	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MUNDO	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069073	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MUNDO	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069074	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THAT STUPID	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069075	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THAT STUPID	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069076	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENGO QUE ADMITIRLO	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069077	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENGO QUE ADMITIRLO	Autor: ANDRES FRANCISCO NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069078	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALOMAS NARANJAS Y BLANCAS	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069079	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALOMAS NARANJAS Y BLANCAS	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069080	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MISTERIO	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069081	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISTERIO	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069082	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CIUDAD	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069083	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CIUDAD	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069084	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEDIEVAL SOCIETY	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDIEVAL SOCIETY	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069086	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INSANITY	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN

				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069087	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INSANITY	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069088	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GOING ANYWHERE	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069089	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GOING ANYWHERE	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5069090	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TODO PASA. FUTBOL, NEGOCIOS Y POLITICA DE VIDELA A LOS KIRCHNER	Autor: HERNAN CASTILLO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5069091	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ES MI TIPO	Autor: SIMON GARFIELD Traductor: MIGUEL MARQUES Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5069093	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: CAROLINA GRAU	Autor: CARLOS FUENTES Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5069094	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PERSONAS	Autor: CARLOS FUENTES Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5069095	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: HISTORIAS SECRETAS DE CORDOBA	Autor: JORGE CAMARASA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5069096	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: UN CORAZON TAN RECIO	Autor: ALICIA DUJOVNE ORTIZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5069097	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: SOCIEDADES & CURSOS / SOCIEDADES ANONIMAS	Autor: MARCELO L PERCIAVALLE Autor: JOSE LUIS SIRENA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5069099	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA PRACTICA ARGENTINA	Autor: LILIAN DEL CASTILLO Editor: ERREPAR SA
5069100	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CODIGO FISCAL - LEY DE APREMIO - LEY IMPOSITIVA 2012 DE LA PROVINCIA DE	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5069103	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ZOMBIES EN LA RED	Autor: FABIAN SEVILLA Autor: DIEGO DIAZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5069104	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL EVANGELIO DE GALATAS. GUIA DE ESTUDIO DE LA BIBLIA. EDICION PARA JOVENES / OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2	Autor: CARL COSAERT Director: PABLO D OSTUNI Traductor: PABLO D OSTUNI Traductor: ROLANDO A ITIN Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5069105	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: VUELAN BIEN ALTO	Autor: STELLA M ROMERO Autor: SANDRA KEVORKIAN Director: STELLA M ROMERO Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5069139	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: CON LA PALABRA CADA DIA 2013	Autor: IRENE LAURA DI PALMA Editor: EDITORIAL DE LA PALABRA DE DIOS DE IRENE LAURA DI PALMA
5069140	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EXPERIENCIA FUNDACIONAL DE UNA COMUNIDAD ECLESIAL	Autor: PADRE RICARDO, MPD Editor: EDITORIAL DE LA PALABRA DE DIOS DE IRENE LAURA DI PALMA
5069141	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: COMPARTIR FRATERNO Y COMUNITARIO	Autor: PADRE RICARDO, MPD Editor: EDITORIAL DE LA PALABRA DE DIOS DE IRENE LAURA DI PALMA
5069142	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL SAGRARIO HUMANO DE JESUS ESPIRITUALIDAD DEL TEATRO FRATERNO	Autor: PADRE RICARDO, MPD Editor: EDITORIAL DE LA PALABRA DE DIOS DE IRENE LAURA DI PALMA Editor: EDITORIAL GUADALUPE
5069150	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MI PERRO LUCAS	Autor: RODOLFO JAVIER GARRIDO Editor: LA BRUJITA DE PAPEL SA
5069151	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: SALUTE Y LA GAVIOTA	Autor: LYDIA CARRERAS Autor: MARIA WERNICKE Editor: LA BRUJITA DE PAPEL SA
5069152	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: FUEGO DE DRAGON	Autor: CANELA Autor: FEDERICO COMBI Editor: LA BRUJITA DE PAPEL SA
5069153	Obra Publicada	Género: INFORME	Titulo: MI GATO LUIS	Autor: RODOLFO JAVIER GARRIDO Editor: LA BRUJITA DE PAPEL SA
5069161	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL TEMPLARIO FRANCESCO Y LA BUSQUEDA DE SU IDENTIDAD ROBADA	Autor: LIDA LOGRIPPO LAMBERT Editor: GERMAN ABBET
5069167	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: TUSIVEN MAX	Autor/Titular: AMADIS FABRICIO OERTLINGER
5069168	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: LINKIE	Autor/Titular: JULIO ALEJANDRO ALLENDE
5069169	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: ALGORITMO DE CONTROL DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACION	Autor/Titular: RAIMUNDO VAZQUEZ Autor/Titular: ALBERTO ANDRES ROBLEDO SANCHEZ Autor/Titular: RUBEN ANGEL SPOTORNO
5069170	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MODEM GSM USB	Autor/Titular: ALBERTO ANDRES ROBLEDO SANCHEZ Autor/Titular: RAUL EMMANUEL RAMIREZ Autor/Titular: MAURO GASTON LARA
5069172	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: CONTADOR DE OBJETOS, ALARMA Y GSM	Autor/Titular: ALBERTO ANDRES ROBLEDO SANCHEZ Autor/Titular: RAUL EMMANUEL RAMIREZ Autor/Titular: MAURO GASTON LARA
5069173	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MONITOREO DE PERSONAS Y ALARMA	Autor/Titular: ALBERTO ANDRES ROBLEDO SANCHEZ Autor/Titular: MAURO GASTON LARA Autor/Titular: RAUL EMMANUEL RAMIREZ
5069174	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ANATOMIA DE LA MELANCOLIA	Autor: CARLOS DANIEL ALETTO Editor: CUERVA BLANCA
5069201	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: VKM - YARD SISTEMA DE GESTION DE PATIOS Y ANDENES	Autor: ENRIQUE FRANCISCO PALACIOS Autor: JUAN PABLO LEMBACH Titular: EIT SA

5069239	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ALL AROUND 3 COURSE BOOK	Autor: REBECCA WILLIAMS SALVADOR
				Autor: DALIA ALVARADO
				Autor: SILVIA LUZ ALVARADO
				Autor: ISABEL ARNAUD
				Autor: ARNO AVILES
				Autor: MARTHA AVILES
				Autor: GILBERTO BOBADILLA
				Director: MABEL MANZANO
				Editor: RICHMOND DE EDICIONES SANTILLANA SA
5069240	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ALL AROUND 2 TEACHER'S BOOK	Editor: RICHMOND DE EDICIONES SANTILLANA SA
				Director: MABEL MANZANO
				Autor: REBECCA WILLIAMS SALVADOR
				Autor: CONRADO GIUSTI
				Autor: DALIA ALVARADO
				Autor: SILVIA LUZ ALVARADO
				Autor: ISABEL ARNAUD
				Autor: ARNO AVILES
				Autor: MARTHA AVILES
5069241	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ALL AROUND 2 COURSE BOOK	Autor: REBECCA WILLIAMS SALVADOR
				Autor: CONRADO GIUSTI
				Autor: DALIA ALVARADO
				Autor: SILVIA LUZ ALVARADO
				Autor: ISABEL ARNAUD
				Autor: ARNO AVILES
				Autor: MARTHA AVILES
				Editor: RICHMOND DE EDICIONES SANTILLANA SA
				Director: MABEL MANZANO
5069242	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ALL AROUND 1 TEACHER'S BOOK	Director: MABEL MANZANO
				Autor: REBECCA WILLIAMS SALVADOR
				Autor: PATRICIA HERNANDEZ BUERE
				Autor: CONRADO GIUSTI
				Autor: DALIA ALVARADO
				Autor: SILVIA LUZ ALVARADO
				Autor: ISABEL ARNAUD
				Autor: ARNO AVILES
				Editor: RICHMOND DE EDICIONES SANTILLANA SA
5069243	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ALL AROUND 1 COURSE BOOK	Director: MABEL MANZANO
				Autor: REBECCA WILLIAMS SALVADOR
				Autor: PATRICIA HERNANDEZ BUERE
				Autor: CONRADO GIUSTI
				Autor: DALIA ALVARADO
				Autor: SILVIA LUZ ALVARADO
				Autor: ISABEL ARNAUD
				Autor: ARNO AVILES
				Editor: RICHMOND DE EDICIONES SANTILLANA SA
5069244	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ALL AROUND 3 TEACHER'S BOOK	Director: MABEL MANZANO
				Autor: REBECCA WILLIAMS SALVADOR
				Autor: DALIA ALVARADO
				Autor: SILVIA LUZ ALVARADO
				Autor: ISABEL ARNAUD
				Autor: ARNO AVILES
				Autor: MARTHA AVILES
				Autor: GILBERTO BOBADILLA
				Editor: RICHMOND DE EDICIONES SANTILLANA SA
5069246	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: ABRIENDO PUERTAS	Productor: ESTHER ORTA FELLOVE
5069269	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: IMEDIA	Autor: CRISTIAN ANDRES TIBALDI
				Autor: JUAN IGNACIO CERRA
				Autor: MARIANO FABIAN DEL ROSSO
				Titular: XAICOM SA
5069276	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VEO LLORAR A UN HOMBRE	Autor: PALITO ORTEGA
				Autor: OSCAR TOSCANO
				Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI
				Editor: MACFONO RECORDS MUSIC EDITORIAL
5069277	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VEO LLORAR A UN HOMBRE	Autor: PALITO ORTEGA
				Autor: OSCAR TOSCANO
				Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI
				Editor: MACFONO RECORDS MUSIC EDITORIAL
5069278	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: A PESAR DE TODO TE QUIERO BUENOS AIRES	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI
				Autor: LEONARDO FAVIO
				Autor: OSCAR TOSCANO
				Editor: MACFONO RECORDS MUSIC EDITORIAL
5069279	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: A PESAR DE TODO TE QUIERO BUENOS AIRES	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI
				Autor: LEONARDO FAVIO
				Autor: OSCAR TOSCANO
				Editor: MACFONO RECORDS MUSIC EDITORIAL
5069280	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NUNCA LE CUENTES A NADIE	Autor: RAUL ORTEGA
				Autor: M ACUÑA
				Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI
				Editor: MACFONO RECORDS MUSIC EDITORIAL
5069281	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO TE VAYAS TODAVIA	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI
				Autor: RAUL ORTEGA
				Editor: MACFONO RECORDS MUSIC EDITORIAL
5069282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO TE VAYAS TODAVIA	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI
				Autor: RAUL ORTEGA
				Editor: MACFONO RECORDS MUSIC EDITORIAL
5069283	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NUNCA LE CUENTES A NADIE	Autor: RAUL ORTEGA
				Autor: M ACUÑA
				Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI
				Editor: MACFONO RECORDS MUSIC EDITORIAL
5069304	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CONSTITUCION Y POLITICA	Autor: SEBASTIAN ABAD
				Editor: HYDRA CAPACITACION SRL
5069306	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA CALLE DEL PLACER	Autor: CLAVITO
				Autor: OSVALDO SANTIAGO MOYANO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

5069307	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ID TELEFE 2012 FIESTAS	Autor: TOMAS MAYER WOLF Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: SERGIO EDMUNDO GROSNY Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5069308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS CUES IX	Autor: JUAN LAUTARO LEON COTTET Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
5069309	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANA LA CARGOSA	Autor: CLAVITO Autor: ALFREDO OSVALDO TOTTINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 27/12/2012 N° 127534/12 v. 27/12/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 18-12-2012

Expediente				
5068594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAIN	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5068595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DON'T MIND	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5068596	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DON'T MIND	Autor: ANDRES ESTEBAN NELSON Autor: FRANCISCO MONTILLA BISTUE Autor: JUAN JULIAN PADILLA ANDRESEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5068597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS	Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: COTI SOROKIN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
5068598	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLAMENTE VOS	Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: COTI SOROKIN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
5068599	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS VERSION PIANO	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: COTI SOROKIN Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
5068600	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BYE BYE SOL	Autor: CYNTHIA NILSON Autor: DARIO MOSCATELLI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5068601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BYE BYE SOL	Autor: CYNTHIA NILSON Autor: DARIO MOSCATELLI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5068602	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUN TE ESPERO	Autor: JUANJO BOSSI Autor: LUIS ALBERTO BOSSI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5068603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUN TE ESPERO	Autor: JUANJO BOSSI Autor: LUIS ALBERTO BOSSI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5068604	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A DIOS GRACIAS	Autor: ERIKA SALUM Autor: DEOLINDA SOSA Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5068605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A DIOS GRACIAS	Autor: MARIO ALVAREZ QUIROGA Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5068606	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FUSION REGGAETON VOLUMEN I	Autor: GABRIELA MONICA SOTUYO Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Autor: LUCA EMMANUEL BUA Autor: ALAN CRISTIAN BRID PAGOLA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5068607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FUSION REGGAETON VOLUMEN I	Autor: GABRIELA MONICA SOTUYO Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Autor: LUCA EMMANUEL BUA Autor: ALAN CRISTIAN BRID PAGOLA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL

5068608	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIELO DEL ALGARROBAL	Autor: GUSTAVO MACHADO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
5068609	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIELO DEL ALGARROBAL	Autor: SERGIO SANTI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
5068610	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO VENGA A MENDOZA	Autor: GUSTAVO MACHADO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
5068611	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO VENGA A MENDOZA	Autor: JAVIER ARMANDO SOSA Autor: JUAN MARCELO SOSA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
5068612	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRIMAVERA	Autor: SANTIAGO TAVELLA NAZZARI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRENME	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRENME	Autor: JUAN PABLO CAMPODONICO TEXEIRA Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA ME DA SATISFACCION	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA ME DA SATISFACCION	Autor: JUAN PABLO CAMPODONICO TEXEIRA Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068617	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME AMO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068618	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME AMO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068619	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAZONES	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068620	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAZONES	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068621	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI LISTA NEGRA	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI LISTA NEGRA	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068623	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL HIJO DE HERNANDEZ	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL HIJO DE HERNANDEZ	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIGUEL GRITAR	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIGUEL GRITAR	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068627	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BIPOLAR	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BIPOLAR	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068629	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CALLE DEL PLACER	Autor: JORGE CARLOS GARCIA MARTINEZ Autor: RUBEN FIDEL PEREZ NAZARENO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068630	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANA LA CARGOSA	Autor: EDUARDO MARIO LO GIUDICE Autor: ALFREDO OSVALDO TOTTINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BREVE DESCRIPCION DE MI PERSONA	Autor: JUAN PABLO CAMPODONICO TEXEIRA Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068632	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BREVE DESCRIPCION DE MI PERSONA	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068633	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALHERIDO	Autor: SANTIAGO TAVELLA NAZZARI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5068636	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALHERIDO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068637	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOBLE IDENTIDAD	Autor: RICARDO LUIS MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068638	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOBLE IDENTIDAD	Autor: RICARDO LUIS MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068639	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRIMAVERA	Autor: SANTIAGO TAVELLA NAZZARI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068640	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MOTITO DE CARLITOS	Autor: LUIS HERNAN CORONEL Autor: REYNALDO LIO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5068643	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MOTITO DE CARLITOS	Autor: LUIS HERNAN CORONEL Autor: REYNALDO LIO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5068644	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUCHE	Autor: LUIS HERNAN CORONEL Autor: JUAN IGNACIO GODOY Autor: ALAN CRISTIAN JOSE SABINI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5068645	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUCHE	Autor: LUIS HERNAN CORONEL Autor: JUAN IGNACIO GODOY

				Autor: ALAN CRISTIAN JOSE SABINI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5068651	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE JERUSALEM 2002 A ISRAEL 2030	Autor: SAMI SVERDLIK
				Editor: MILA - AMIA
5068652	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DERECHOS SOCIALES EN ACCION. EXPERIENCIAS DE AMIA	Autor: NORA BLAISTEIN
				Autor: DANIEL POMERANTZ
				Autor: BERNARDO KLIKSBERG
				Autor: FANNY KOHON
				Autor: BATIA NEMIROVSKY
				Autor: VERONICA LAURA ALBAJARI
				Autor: FERNANDO PASSARELLI
				Autor: ANA DORFMAN
				Editor: MILA - AMIA
5068654	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FEDERICO EN SU BALCON	Autor: CARLOS FUENTES
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068655	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MENTIRAS Y DISPARATES. VERSOS GRACIOSOS QUE DICE LA GENTE	Autor: CARLOS SILVEYRA
				Autor: MARCELO ELIZALDE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068656	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SAGA DE LOS CONFINES II. LOS DIAS DE LA SOMBRA	Autor: LILIANA BODOC
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068658	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIETE & EL TIGRE HARAPIENTO	Autor: LEONARDO A OYOLA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TUYA	Autor: CLAUDIA PIÑEIRO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068660	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: COMBATE MORAL. UNA HISTORIA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL	Autor: MICHAEL BURLEIGH
				Traductor: VICTORIA GORDO DEL REY
				Traductor: FEDERICO CORRIENTE BASUS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068661	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: POESIAS PARA LA SUERTE Y OTRAS RIMAS	Autor: FLORENCIA ESSES
				Autor: ANITA MORRA
				Autor: MARIA LAURA MARTINEZ
				Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5068662	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: POESIAS PARA REIR Y OTROS LIMERICKS	Autor: FLORENCIA ESSES
				Autor: MARIA LAURA MARTINEZ
				Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
				Autor: ANITA MORRA
5068663	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ADIVINANZAS QUE AVANZAN	Autor: FLORENCIA ESSES
				Autor: MARIA LAURA MARTINEZ
				Autor: CAROLINA FARIAS
				Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5068664	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL INQUISIDOR	Autor: PATRICIO STURLESE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068665	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: YO, LA MEJOR (Y LA PEOR) DE TODAS. UN LIBRO-DIARIO PARA ESCONDER BAJO LA ALMOHADA	Autor: ALEJANDRA PROCUPET
				Director: ADRIANA FERNANDEZ
				Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5068666	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BISAGRA DEL MILENIO	Autor: MARIO CZEMERINSKI
				Editor: MILA - AMIA
5068667	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GOURMET KOSHER	Autor: DIANA ERGAS
				Editor: MILA - AMIA
5068668	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS BARCOS SE PIERDEN EN TIERRA	Autor: ARTURO PEREZ-REVERTE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068669	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RUIDO Y LA FURIA	Autor: WILLIAM FAULKNER
				Traductor: ANA ANTON PACHECO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068670	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PRECIO DE LA DESIGUALDAD. EL 1% DE LA POBLACION TIENE LO QUE EL 99% NECESITA	Autor: JOSEPH E STIGLITZ
				Traductor: ALEJANDRO PRADERA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068671	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LUZ DIFICIL	Autor: TOMAS GONZALEZ
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068672	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HONRARAS A TU PADRE	Autor: GAY TALESE
				Traductor: PATRICIA TORRES LONDOÑO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068728	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUANDO NUNCA PERDIAMOS. 15 MIRADAS SOBRE EL BARCA	Autor: ANTONI MUNNE
				Traductor: ANTONI MUNNE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068729	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VESTIDOS DE GRACIA. VESTIDURAS FIGURADAS EN LA BIBLIA. GUIA DE ESTUDIO DE LA BIBLIA. EDICION PARA JO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: PABLO ALE
				Traductor: JAVIER COSTA
				Director: PABLO D OSTUNI
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5068731	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ME LLAMAN ARTEMIO FURIA 1	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068732	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARLENE	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068733	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CUARTO ARCANO. EL PUERTO DE LAS TORMENTAS 1	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068734	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS FALSIFICADORES DE BORGES	Autor: JAIME CORREAS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068735	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TE CONOZCO, MENDIZABAL	Autor: EDUARDO SACHERI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068736	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN VIEJO QUE SE PONE DE PIE	Autor: EDUARDO SACHERI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068737	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS LIMITES DEL CRECIMIENTO	Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				Autor: DENNIS MEADOWS
				Autor: DONELLA MEADOWS
				Traductor: SERGIO PAWLOWSKY

5068738	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIAS BLANCAS 2	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068739	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE DICEN TUS OJOS	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068740	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALBEC	Autor: RICARDO LUIS SANTONI
				Editor: EDICIONES SIMURG DE GASTON GALLO
5068741	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAREAS	Autor: GISELLE LEON
				Editor: EDICIONES SIMURG DE GASTON GALLO
5068742	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON LOS PIES DESNUDOS	Autor: VICTORIA BRANCA
				Editor: EDICIONES SIMURG DE GASTON S M GALLO
5068743	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLO DE FUEGO. PARIS 2	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068744	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PANTALEON Y LAS VISITADORAS	Autor: MARIO VARGAS LLOSA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068745	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ME LLAMAN ARTEMIO FURIA 2	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068746	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLOS DE FUEGO. CONGO 1	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068748	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA ADORACION EN EL CONFLICTO DE LOS SIGLOS	Autor: ROSALIE HAFNER LEE DE ZINKE
				Autor: LARS JUSTINEN
				Traductor: ROLANDO A ITIN
				Director: CLAUDIA BLATH
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5068749	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CASEROS. RESEÑA HISTORICA	Autor: LUIS MARIA SAENZ
				Editor: EDITORIAL DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5068773	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAJAROS EN LA AZOTEA	Autor: EDDY RUVE VICTORIO NAN
				Editor: JARMAT DE JUAN ALBERTO RUFFINELLI
5068774	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: POEMARIO INFANTIL, HABIA UNA VEZ	Autor: ELBA REGINA GARCIA
				Editor: JARMAT DE JUAN ALBERTO RUFFINELLI
5068795	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INFRENABLE PARAISO	Autor: SEBA IBARRA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: ACQUE RECORDS SRL
5068796	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INFRENABLE PARAISO	Autor: SEBA IBARRA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
5068797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TATO	Autor: NICOLAS POSSE MOLINA
				Autor: ALBERTO MORELLO
				Autor: FRANCO BARUZZI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: ISPA MUSIC SA
				Editor: DIAPASON EDITORIAL
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
5068798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TATO TRASLADO	Autor: CAROLINA LAURA PALACIOS
				Autor: FABIAN ARIEL CEDRUN
				Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: ISPA MUSIC SA
				Editor: DIAPASON EDITORIAL
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
5068799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO DEMAS	Autor: MARCELO BORRELO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068800	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO DEMAS	Autor: MARCELO BORRELO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAS EN TODAS PARTES	Autor: ALVARO LUIS TORRES
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HISTORIAS CLINICAS VOLUMEN III	Autor: ELBIO MANGO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068803	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE QUE VOLVERAS	Autor: ADRIAN MIGUEL BARRAZA
				Autor: MARTIN TERRONE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068804	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE QUE VOLVERAS	Autor: MARTIN LEONARDO FERNANDEZ
				Autor: JULIAN GUILLERMO ZUCCHI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068813	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA DISTANCIA QUE SEPARA NUESTRAS SILLAS	Autor: ADRIANA V CARUSO
				Editor: VUELTA A CASA EDITORIAL Y ARTES GRAFICAS
5068814	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA GOTA QUE QUIERE SER PARTE DEL MAR	Autor: DANIEL CONTI SILVA
				Editor: VUELTA A CASA EDITORIAL Y ARTES GRAFICAS
5068815	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESENCIAS	Autor: CAMILA CASTAÑOS
				Editor: VUELTA A CASA EDITORIAL Y ARTES GRAFICAS
5068816	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AUTOPSIA DE LO VIVIDO	Autor: CAMILA CASTAÑOS
				Editor: VUELTA A CASA. EDITORIAL Y ARTES GRAFICAS
5068821	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LOS HNOS. ROMERO EL DR. PUA ABAJO	Productor: ANGEL JORGE COLACILLI
5068832	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA ISIS VER PAYROLL ALTA GAMA	Autor: MARCELO ADRIAN MOREN
				Autor: JORGE ALFREDO OROZCO
				Titular: QUALITY SOFT ARGENTINA SA
5068833	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISIS ERP, MANAGER, LITE PLUS, PYME, MRP MANAGER, MRP LITE, SERVICIOS	Autor: MARCELO ADRIAN MOREN
				Autor: JORGE ALFREDO OROZCO
				Titular: QUALITY SOFT ARGENTINA SA
5068848	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POR QUE VERDE	Autor: ARIEL DRUCAROFF
				Autor: STAN EALES
				Autor: NATALIA ACOSTA
				Editor: ARIEL DRUCAROFF
5068866	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POLITICA Y AMISTAD. ENTREVISTAS CON MICHAEL SPRINKER SOBRE MARX Y ALTHUSSER	Autor: JACQUES DERRIDA
				Autor: MICHAEL SPRINKER
				Traductor: HEBER CARDOSO
				Editor: EDICIONES NUEVA VISION SAIC
5068867	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FOUCAULT VA AL CINE. CON TEXTOS INEDITOS EN ESPAÑOL	Autor: PATRICE MANIGLIER
				Autor: DORK ZABUNYAN

				Traductor: VICTOR GOLDSTEIN Editor: EDICIONES NUEVA VISION SAIC
5068868	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MAX WEBER Y LAS PARADOJAS DE LA MODERNIDAD	Autor: MICHAEL LOWY Traductor: GRACIELA MONTES Editor: EDICIONES MUEVA VISION SAIC
5068873	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: OIGOVOX	Autor/Titular: CARLOS DAVID ILARI
5068874	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HERMANO CIERVO	Autor: JUAN PABLO RONCONE Editor: FIORDO DE CRISTOFARO SALVADOR
5068883	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: IDENTITAT	Productor: JOAN BARCELONES DE GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ
5068906	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTO CRECIENTE	Autor/Editor: LAILA HORWITZ
5068914	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POIESIS IV - ANTOLOGIA LITERARIA -	Autor: ESTELA GARRIDO Autor: NORMA ABBIATICI Autor: ESTELA BARRERA Autor: BETTY BARSANTI Autor: LUISA MARIA BENES Autor: CARLOS BONAVITA Autor: CARMEN BORRELLI Autor: MARGA BOUILLON Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068915	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: NUESTRA HISTORIA EN LOS 120 AÑOS DE FLORIDA	Autor: ELIZABEHT BOLTER Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068916	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ELEGIAS PARA TU CANTO HACHERO	Autor: ANA ALICIA LICITRA Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068917	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALAS DE CENA - NOVELA -	Autor: CARMEN ROSA BARRERE Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068918	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CASI REALIDADES - POESIA Y NARRATIVA -	Autor: MARIA DEL ROSARIO LORENZO Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068919	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VIENTO DE LA CONQUISTA	Autor: EDUARDO MACHICOTE Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068921	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PECHEGUE Y CHICHO - GARABATOS INFANTILES -	Autor: MIRTA SERRANO Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068923	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA CAPILLA DE LA ESTANCIA “EL TALAR” DE GENERAL PACHECO	Autor: ROSARIO GARCIA DE FERRAGGI Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068924	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROCIO DE PALABRAS CUENTOS Y POEMAS	Autor: SILVIA MABEL VAZQUEZ Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068925	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL SUEÑO PERSPECTIVAS CIENTIFICAS Y EDUCATIVAS	Autor: MONICA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ Editor: EDICIONES AQL DE LUIS ALBERTO GARCIA
5068950	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SOUL MEDITATION SONGS VOL. 1	Productor: SERGIO ANDRES PAOLETTI
5068956	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS AVENTURAS DE IGOR, FRANKO Y VLADIMIRO: IGOR SE VA DE CASA. PELIGRO EXTRATERRESTRE	Autor: CLAUDIA SOLARI Autor: HERNAN LASCANO Autor: GABRIEL LUCERO Autor: SILVIA PERALTA Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5068959	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS AVENTURAS DE IGOR, FRANKO Y VLADIMIRO: IGOR PIERDE LA CABEZA. EL MISTERIO DE LA MANZANA	Autor: CLAUDIA SOLARI Autor: HERNAN LASCANO Autor: GABRIEL LUCERO Autor: SILVIA PERALTA Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5068973	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLOS DE FUEGO. GAZA 2	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068974	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIAS BLANCAS 1	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068975	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: KAMIKAZES. LOS MEJORES PEORES AÑOS DE LA ARGENTINA	Autor: REYNALDO SIETECASE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068976	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CUARTO ARCANO	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068977	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ESCUCHAN SU VOZ	Autor: STELLA M ROMERO Autor: KARINA VARELA Director: STELLA M ROMERO Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5068978	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL VALIENTE Y LA BELLA CUENTOS DE AMOR Y AVENTURA	Autor: ANA MARIA SHUA Autor: ELBA RODRIGUEZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5068979	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: JACQUELINE KENNEDY. CONVERSACIONES HISTORICAS SOBRE MI VIDA CON JOHN F. KENNEDY. ENTREVISTAS CON ART	Autor: CAROLINE KENNEDY Autor: JOHN SCHLOSBERG Traductor: ELENA ALEMANY Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068980	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLOS DE FUEGO. PARIS 1	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068991	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENEAS, EL ULTIMO TROYANO	Autor: FRANCO VACCARINI Autor: ENRIQUE MELANTONI Editor: AMAUTA ARGENTINA SRL
5068992	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS OJOS DE LA IGUANA	Autor: FRANCO VACCARINI Autor: MARIA LAURA DIAZ DOMINGUEZ Editor: AMAUTA ARGENTINA SRL
5068998	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ERRAR ES HUMANO PERDONAR TAMBIEN EL CORAJE DE PERDONAR PARA SER LIBRES	Autor: ANA CASTETS Editor: EDICIONES PRESENCIA MALVINAS EDITORA DE CASTETS ANA
5068999	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ¿BUENA SUERTE O... BENDICION DE DIOS? PARA GENTE ALTAMENTE FAVORECIDA	Autor: ANA CASTETS Editor: EDICIONES PRESENCIA MALVINAS EDITORA DE CASTETS ANA
5069000	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUANDO NOSOTRAS HABLAMOS. EL PODER DE COMUNICARNOS CREATIVA Y EFECTIVAMENTE	Autor: ANA CASTETS Editor: EDICIONES PRESENCIA MALVINAS EDITORA DE CASTETS ANA
5069001	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SIEMPRE SE PUEDE. CLAVES PARA SANAR TU ESTIMA Y DESATAR TU PODER INTERIOR	Autor: ANA CASTETS Editor: EDICIONES PRESENCIA MALVINAS EDITORA DE CASTETS ANA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 27/12/2012 N° 127531/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112 inc. A).

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 977 y/o 978; del Código Aduanero a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4°, 5° y 7° de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y/o 947, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA
014-0/12	ANDINO, VERONICA	DNI. 28.255.924	986	3.590,95
015/12	MARTINEZ, RICARDO ADAN	DNI. 33.721.011	985	4.623,72
027/12	GAONA, ROBERTO	DNI. 32.375.713	985	23.787,81
027/12	ROCHA, MARIO ALEJANDRO	DNI. 32.118.378	985	23.787,81
029-12	SCHRODER, NORBERTO	DNI. 35.010.121	947	54.876.12
031/12	DOMINGUEZ, FERNANDO M.	DNI. 34.364.754	977	30.089,63
054/12	LEGUIZAMON, GASPAR	CIP. 961.515	947	31.854
054/12	LEGUIZAMON, ALEJANDRINA	CIP. 844.896	947	31.854
055/12	MERELES, GUSTAVO OSCAR	DNI. 26.292.344	987	7551,33
058/12	ROMERO BAEZ, JULIO	CIP. 4.509.892	977	22.747,54
062/12	DENIS, BRUNO	CIP. 872.929	947	8460,04
064/12	DEL VALLE RICARDO, NOELIA	CIP. 4.405.346	987	5237,04
066-8/12	NEMETH, MATIAS NICOLAS	DNI. 34.405.563	985	26.251,5
069-1/12	KOZACHIK, DARIO HERNAN	DNI. 27.398.268	985	2758,45
069/12	KHALED, HATEM HATEM	DNI. 93.683.667	986/7	5.085,43
070-7/12	MACIEL, ROBERTO CARLOS	DNI. 31.266.575	985	2073,4
088-K/12	CASCO, MARCIAL	DNI. 17.909.913	986/7	6907,55
090-3/12	BENITEZ R. MARGARITA	CIP. 1.657.995	979	5170,4
094-5/12	VILLALBA, CHRISTIAN A.	CIP. 4.532.830	985	13.341,18
95-3/12	CACERES, FABIAN MARCELO	DNI. 29.441.005	947	21.417,36
110/11	BARZALA, JORGE DAVID	DNI. 28.354.313	986	4971,81
114-2/12	MONTERO, HUGO RODOLFO	DNI. 14.324.499	987	5090,47
116-9/12	PUZIN, LUIS SANTIAGO	DNI. 36.094.998	985	28.122,19
117-7/12	TORRES, CECILIA PAOLA	DNI. 28.961.408	986/7	2959,52
119-3/12	CEBALLOS, JORGE RAUL	DNI. 26.968.596	986/7	4946,37
120-2/12	BENCHARSKI, ROBERTO S.	DNI. 22.351.767	977	9616,41
121-0/12	AMARILLA, GRACIELA DEL C.	DNI. 23.818.489	977	2523
123-2/12	LOPEZ, LUCIA	CIP. 1.357.359	977	2739,04
124-0/12	GONZALEZ MARTINEZ, NANCY	CIP. 2.162.202	977	2182,14
131-4/12	MORA, JOSE CESAR	DNI. 26.438.359	985	9.752,04
132-2/12	PUZIN, LUIS SANTIAGO	DNI. 36.094.998	985	18.748,14
133-0/12	VILLALBA, CHRISTIAN A.	CIP. 4.532.830	947	31.136,34
134-9/12	ACA, HECTOR SANTIAGO	DNI. 23.294.083	985	18.748,14
135-7/12	ESCOBAR, EDGARD	DNI. 39.945.917	985	28.764,61
136-5/12	GONZALEZ, VICTOR HUGO	DNI. 32.375.502	985	28.131.96
137-3/12	VAZQUEZ, MARCIAL B.	DNI. 18.239.966	985	7.815,01
139-K/12	DELGADO, ORIEL ISMAEL	DNI. 20.628.715	985/6/7	4.340,86
140-4/12	RODRIGUEZ, VANESA R.	DNI. 33.329.817	985	3.021.66
141-2/12	CENTURION E. FERMIN	CIP. 1.868.357	947	18.215,64
142-0/12	SILVA, AGUEDA ESTER	DNI. 14.237.487	987	2721,10
176-8/12	BENITEZ, WALTER RAMON	DNI. 20.992.012	986/7	3804,81
178-K/12	GODOY, RAUL ALEJANDRO	DNI. 23.397.498	987	2315,86
180-7/12	SCHUNKE, RUBEN	DNI. 16.244.957	985	2134,59
182-3/12	CAUTO, RUDI WALDEMAR	DNI. 33.074.690	985	26.677,15
186-1/12	ZALAZAR, MOIRA EDITH	DNI. 25.518.163	987	4768,96
187-K/12	BALDOMIR, SANDRA G.	DNI. 22.627.072	987	3.007,82
191-3/12	MARTINEZ CAVIA, RAMONA	CIP. 2.627.470	987	2474,87
193-K/12	OBREGON, JUAN CARLOS	DNI. 23.717.639	985/7	3.836,34
194-8/12	GUTIERREZ, K. IGNACIO	DNI. 36.684.203	985/7	4.214,63
195-1/12	AVALOS, NORMA BEATRIZ	DNI. 21.976,809	986/7	3.172,05
196/12	PLOTKIN, HUGO MANUEL	DNI. 14.044.671	986/7	9333,24
200-4/12	GONZALEZ MARTINEZ, NANCY	CIP. 2.162.202	977	17.703,96
201-2/12	AQUINO MIÑARRO, MARIA A.	CIP. 2.376.475	985	3124,73
202-0/12	FLEITAS MORINIGO, ROBERTO	CIP. 2.358.444	986/7	8.277,45
203-4/12	CAIRE CABRERA, GILBERTO	CIP. 1.143.216	947	28.292,92
204-2/12	MARTINEZ GARCIA, ROSA M.	CIP. 3.280.239	985	2890,64
206-9/12	FIGUEREDO PAIVA, ALFERE D.	CIP. 1.549.868	947	47.535,76
207-7/12	AVALOS VERA, MARIA C.	CIP. 3.555.376	985	2373,04
208-5/12	ARGUELLO LOPEZ, ESTELA M.	CIP. 1.532.286	947	27.832,98
209-3/12	KALLUS JARA, YONATHAN A.	CIP. 4.906.310	985	6249,37
210-2/12	PINTO MARIN, JORGELINA	CIP. 2.102.439	977	2422,48
211-0/12	LOPEZ MEDINA, RAMONA	CIP. 1.909.126	977	2745,6
213-2/12	CASTILLO, CECILIA NOEMI	DNI. 32.579.572	985/7	3421,48
224-9/12	GONZALEZ, ISABEL C.	DNI. 93.351.381	977	4051,08
225-7/12	ANTUNEZ, NELIDA	DNI. 22.648.029	977	2.169,29
226-5/12	ACA, HECTOR SANTIAGO	DNI. 23.294.083	985	15.885.88
227-3/12	KAISER, DIEGO FABIAN	DNI. 33.408.255	985	28.092,40
229-K/12	ACA, HECTOR SANTIAGO	DNI. 25.294.083	985	19.501,39
232-0/12	ESCOBAR, EDGAR	DNI. 39.945.917	985	8125,91
234-7/12	GONZALEZ, VICTOR HUGO	DNI. 32.375.502	985	16.251,23
235-5/12	AGHELIN, HUGO FERNANDO	DNI. 34.577.701	985	26.877,90
242-9/12	CONTRERA, LUIS CARMELO	DNI. 14.757.948	987	3522,07
243-7/12	KOBER, ADOLFO GERMAN	DNI. 24.102.116	985	25.285,12
245-3/12	CHENA GOMEZ, DOMINGA	DNI. 94.279.885	977	2086,44
247-K/12	SANCHEZ, Mirian Soraya	DNI. 21.263.951	987	5641,1
248-8/12	PADILLA, PATRICIA ALEJANDRA	DNI. 22.618.732	986	9028,7
250-0/12	GRAMS ZACARIAS, CELIA R.	CIP. 1.095.814	977	10.801,63
251-9/12	RODRIGUEZ, ROQUE CESAR	DNI. 21.723.466	977	3878,57
254-3/12	ESCOBAR, EDGAR	DNI. 39.945.917	985	10726,3
256-K/12	GAUNA, SERGIO DANIEL	DNI. 23.349.820	985	14132,3
257/10	KOLOSKI, DANIEL MARCIO	DNI. 33.408.050	947	43362,3
258-1/12	FERREIRA NUÑEZ, LUCIANO	DNI. 92.391.770	970	2009,81
262-5/12	PUZIN, LUIS SANTIAGO	DNI. 36.094.998	985	19.501,39
263-3/12	KAISER, DIEGO FABIAN	DNI. 33.408,255	985	19.501,53
265-K/12	TYMCZUK, SAMUEL EDGARDO	DNI. 21.305.553	987	8637,64
284-8/12	PRATES GOMES, MARCIELI	CIB. 8061871276	987	6617,45
285-1/12	GONZALEZ, WENSESLAO	CIP. 961.210	987	6344,8
286-K/12	PEREIRA, SERIDAN COELHO	CIB. 6053013873	987	9835,94
287-8/12	DOS REIS, MARIO LUIS	CIB. 1050011038	987	3063,52
292-k/12	RODAS, CARMEN OFELIA	CIP. 3.729.504	987	5108,33
293-8/12	FORCADO AREVALOS, DIEGO	CIP. 4.432.211	977	5271,55
294-1/12	ZAYAS D. VICTOR C.	CIP. 3.025.117	977	12.480,6
300-2/12	JUAREZ, GUILLERMO SANTIAG	DNI. 28.754.510	986/7	6600,71
302-4/12	MEZA, ANGELICA	DNI. 17.169.942	985	2870,51
306-7/12	VAZQUEZ MAIDANA, GUSTAVO	CIP. 5.912.270	947	6649,42

Ing. PEDRO A. PAWLUK, Administrador (I), División Aduana de Posadas.

e. 27/12/2012 Nº 125903/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Disposición Nº 183/2012

Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba. s/Modificación.

Córdoba, 13/12/2012

VISTO que por Disposición Nº 116/06 (DI RCOR) del 13-11-2006, esta Dirección Regional Córdoba estableció el Régimen de Reemplazos actualmente vigente para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de la Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que la División Fiscalización Nº 4 propone modificar el régimen de reemplazos vigente en el ámbito de dicha estructura.

Que atendiendo estrictas razones de conveniencia operativa, se estima propicio acceder a lo solicitado.

Que corresponde en consecuencia reorganizar el régimen de reemplazos en el ámbito de las dependencias mencionadas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 146/00 (AFIP), Disposición Nº 487/07 (AFIP), la Disposición Nº 456/11 (AFIP) y la Disposición Nº 17/12 (SDG OPII), se procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL REEMPLAZANTE
DE LA DIRECCION REGIONAL CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la División Fiscalización Nº 4:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
División Fiscalización Nº 4 (DI RCOR)	1° - Cra. Púb. Silvia Graciela ZINNA
	Legajo 28.197/92
	2° - Cr. Púb. Miguel Eduardo VALVERDE
	Legajo 35.978/53

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a los interesados y comuníquese, a las Dependencias involucradas, a la Sección Administrativa de la Dirección Regional Córdoba, al Departamento Administración de Personal y por su conducto a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. LUIS RODRIGUEZ ALBERT, a/c Dirección Regional Córdoba.

e. 27/12/2012 Nº 127288/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 44/2012

Prórroga habilitación provisoria Zona Operativa Aduanera La Banda. Aduana de Santiago del Estero.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO la actuación SIGEA Nº 16083-314-2012 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero solicita una prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución Nº 05/12 (DGA) de la Zona Operativa Aduanera, sobre un predio de su propiedad de CINCO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (5.900 m2) de superficie, que se identifica como Parcela 01 de la Manzana “H” del Parque Industrial de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, en jurisdicción de la Aduana del mismo nombre.

Que atento que a la fecha aun no se ha concretado el contrato de comodato del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para su habilitación definitiva como Zona Primaria Aduanera y a fin de no entorpecer el normal desarrollo del comercio exterior de la región, resulta procedente autorizar una prórroga a la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TRECIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 05/12 (DGA).

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de Santiago del Estero, la Dirección Regional Aduanera Córdoba y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9° apartado 2 inc. n) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisoria otorgada a la Zona Operativa Aduanera La Banda, ubicada en el predio de CINCO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (5.900 m2) de superficie, que se identifica como Parcela 01 de la Manzana “H” del Parque Industrial de la Ciudad de La Banda de la Provincia de Santiago del Estero, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 05/12 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Córdoba. Remítanse los actuados a la Aduana de Santiago del Estero para su conocimiento, notificación y aplicación. — Lic. MARIA S. AYERAN, Directora General, Dirección General de Aduanas.

e. 27/12/2012 Nº 127615/12 v. 27/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 379/2012

ACTA Nº 1239

Expediente ENRE Nº 37.568/2012

Bs. As., 19/12/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Los generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2013 deberán cancelar los montos que a cada uno le corresponda, en CUATRO (4) pagos, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: Primera cuota el 18 de enero de 2013; segunda cuota el 19 de abril de 2013; tercera cuota el 19 de julio de 2013, y el pago final en fecha a determinar en el Acto Administrativo que fije la tasa definitiva para el ejercicio 2013.

2.- Los importes a pagar en concepto de primera, segunda y tercera cuota, se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

3.- El pago final será ajustado al cálculo definitivo de las alícuotas que correspondan para cada una de las Empresas.

4.- Disponer que el Departamento Administrativo del Ente efectúe la notificación de la presente Resolución a las Empresas obligadas al pago de la Tasa fijada en este acto, conjuntamente con su ANEXO I.

5.- Solicitar a CAMMESA la publicación de la presente Resolución en su página Web. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 27/12/2012 Nº 127338/12 v. 27/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 378/2012

ACTA Nº 1239

Expediente ENRE Nº 36.698/2012

Bs. As., 19/12/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por “ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA” (“ENARSA”) ante la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA” (“EPEC”) para la incorporación de la CENTRAL TERMICA (CT) BELL VILLE de una potencia máxima de 15,6 MW en la E.T. BELL VILLE de propiedad de “EPEC”.

2.- Determinar que “EPEC” y “ENARSA” deberán acordar las condiciones en que se realizará la prestación de la Función Técnica de Transporte. Asimismo firmar el Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión de acuerdo a lo establecido en Los Procedimientos, y lo deberán remitir a este ENTE a sus efectos.

3.- Hacer saber al solicitante que deberá completar y remitir a CAMMESA, la información necesaria para conformar la base de datos eléctricos del SADI, la que deberá tener en cuenta parámetros eléctricos del equipamiento a ingresar (transformadores, interruptores, etc.) que formen parte de la ampliación solicitada.

4.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de cinco (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado.

5.- Notifíquese a “ENARSA.”, a “EPEC”, a la SECRETARIA DE ENERGIA, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 27/12/2012 Nº 127339/12 v. 27/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2995/2012

Bs. As., 14/12/2012

VISTO el expediente Nº 9667/2012 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (“Centro de Capacitación Técnica Aeronáutica Aerolíneas Argentinas S.A.”) (CUIT 30-64140555-4) solicita autorización para el dictado de cursos de Operador de Telecomunicaciones.

Que mediante la Resolución Nº 2.444/98 la SECRETARIA DE COMUNICACIONES desreguló el dictado de cursos para la capacitación de Operadores de Telecomunicaciones, aprobando las “Normas para el Otorgamiento de Certificados de Operadores de Telecomunicaciones para los Servicios Fijo y Móvil Terrestre, Fijo y Móvil Terrestre por Satélite; Fijo y Móvil Aeronáutico, Móvil Aeronáutico por Satélite; Móvil Marítimo y Móvil Marítimo por Satélite”.

Que mediante Resolución Nº 2.270/98 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES se aprobaron los programas correspondientes a los cursos de Operador Radiotelefonista Restringido, Operador Radiotelefonista Restringido VHF y Operador Radiotelefonista Restringido VHF Aerodeportivo.

Que la Resolución Nº 793/97 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES delegó en la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la Gerencia de Ingeniería, las funciones para el otorgamiento y supervisión de los certificados de Operadores de Telecomunicaciones.

Que del análisis efectuado por la Gerencia de Ingeniería surge que la documentación presentada por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (“Centro de Capacitación Técnica Aeronáutica Aerolíneas Argentinas S.A.”) (CUIT 30-64140555-4), se ajusta a lo establecido por el Artículo Nº 7 de la Resolución SC Nº 2.444/98.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Ingeniería y el Servicio Jurídico Permanente de ésta Comisión Nacional.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar la presente de conformidad con las facultades establecidas por el Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, según lo establecido en la Resolución Nº 2444 de fecha 03 de noviembre de 1998, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Habilitar a AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (“Centro de Capacitación Técnica Aeronáutica Aerolíneas Argentinas S.A.”) (CUIT 30-64140555-4) para el dictado de cursos de Operador de Telecomunicaciones, en la categoría Radiotelefonista Restringido, en Sede Central, ubicada en la Planta Industrial Aerolíneas Argentinas Edificio Atención al Pasajero, en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — La institución mencionada en los artículos precedentes, deberá cumplir con la normativa establecida por Resolución S.C. Nº 2.444/98, como así también con toda otra norma de aplicación a la autorización otorgada.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/12/2012 Nº 127292/12 v. 27/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 227/2012

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:000038221/2012 del registro de este Ministerio, las Leyes Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional, el Decreto Nº 936 del 30 de junio de 2010 y el Decreto Nacional P.E.N. Nº 2436/12 del 13 de Diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 9 y 10 de la Ley mencionada primeramente en el Visto se establecen los recaudos necesarios para la asignación a los partidos políticos del aporte para el desenvolvimiento institucional.

Que, de acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción, los recursos presupuestados para el FONDO PARTIDARIO PERMANENTE para el presente ejercicio 2012 ascienden a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000,00).

Que al efecto previsto en el artículo 7 inciso a) de la Ley 26.215 corresponde detraer del importe aludido precedentemente un VEINTE POR CIENTO (20%) equivalente a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00).

Que asimismo, corresponde deducir de la misma masa dineraria un CINCO POR CIENTO (5%) equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) para su afectación al financiamiento del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL, a tenor de lo normado por el artículo 4 inciso d) de la Ley 19.108.

Que en virtud de lo informado por la Dirección Financiamiento Partidario y Electoral dependiente de esta Dirección Nacional, de la distribución que se practica deben excluirse aquellos partidos políticos sobre los que se haya dictado una resolución judicial que decrete la pérdida de derecho a estos aportes.

Que, respecto a las agrupaciones políticas que han concurrido en alianzas electorales a las últimas elecciones se aplican en cada caso, a los efectos de la determinación de sus correspondientes aportes, las fórmulas establecidas en los convenios de distribución respectivos, oportunamente informados por la Justicia Nacional Electoral.

Que para determinar la suma que tendrá derecho a percibir cada agrupación política en función de las fórmulas que la mencionada Ley establece, debe diferenciarse el aporte establecido en el inciso a) del artículo 9, para lo cual se deberá distribuir la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL ($ 1.140.000,00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma total en forma igualitaria entre los partidos políticos reconocidos y no afectados por medidas judiciales.

Asimismo, en función de lo normado en el inciso b) del mencionado artículo, debe determinarse un valor de referencia por voto mediante la división de la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 4.560.000,00) equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) restante entre la cifra de votos positivos correspondiente al total de los votos obtenidos por los partidos políticos con derecho a percibir estos aportes y asignarse el aporte pertinente a cada uno de ellos, multiplicando dicho valor de referencia por el número de votos obtenidos por cada partido político en la última elección de diputados nacionales.

Que, conforme el artículo 10 de la Ley Nº 26.215, los partidos de orden nacional perciben la cifra resultante de la suma del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo percibido por cada partido de distrito que lo integra.

Que efectuada la liquidación corresponde detraer de los aportes asignados, en primer lugar las deudas previas de los partidos políticos para con el FONDO PARTIDARIO PERMANENTE y las multas que la Justicia Nacional Electoral haya impuesto.

Que a efectos de consolidar el importe a distribuir corresponde establecer el día 11 de Diciembre de 2012 como fecha de corte para la consideración de las sanciones de pérdida de aportes y multas impuestas por la Justicia Nacional Electoral.

Que el pago será en UNA (1) cuota a realizarse en forma inmediata.

Que, sin perjuicio de lo anterior y a los efectos de una mejor y más adecuada economía administrativa y con el fin de evitar el dispendio de recursos originado en la tramitación de operaciones de reducido monto se dispone que el pago de aportes de hasta PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) se efectivice en una única cuota.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 y por el artículo 6° del Decreto Nº 936 del 30 de junio del 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Asígnanse a las agrupaciones políticas que se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente el aporte establecido en los artículos 9 incisos a) y b) y 10 de la Ley Nº 26.215.

ARTICULO 2° — Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I las deudas preexistentes de acuerdo al detalle del Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I, las multas informadas por la Justicia Nacional Electoral y que se detallan en el Anexo III el que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Liquídense los aportes asignados que se consignan como Anexo IV el que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5° — La Dirección Financiamiento Partidario y Electoral, previa verificación del cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 13 de la Ley Nº 26.215 emitirá las solicitudes de gastos correspondientes a los saldos de la aplicación de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente realizando en forma inmediata el pago.

ARTICULO 6° — Los montos que se descuenten a los Partidos Políticos en virtud de lo establecido en los artículos 2° y 3° de la presente se transferirán a la Cuenta Nº 2933/01 Ministerio del Interior - 3001/325 - FPP L25.600.

ARTICULO 7° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos asignados al Programa 16, actividad 2, inciso 5, partida principal 1, partida parcial 7 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— para el año 2012.

ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

ORDEN NACIONAL

AUTONOMISTA	3.614,79
COALICION CIVICA - ARI	30.683,44
COMUNISTA	4.758,03
CONSERVADOR POPULAR	6.924,78
DE LA VICTORIA	37.290,99
DEL CAMPO POPULAR	1.991,33
DEMOCRATA CRISTIANO	3.239,14
DEMOCRATA PROGRESISTA	2.386,29
ES POSIBLE	15.305,50
FEDERAL	13.188,06
FRENTE GRANDE	31.927,73
G.E.N.	40.933,88
HUMANISTA	8.724,12
INTRANSIGENTE	8.098,90
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	10.880,72
JUSTICIALISTA	368.495,33
KOLINA	7.064,79
M.I.D.	8.220,08
MOV. DE ACCION VECINAL	5.533,68
MOV. INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD	9.646,47
MOV. LIBRES DEL SUR	21.341,27
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	3.936,20
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	6.756,74
NUEVA IZQUIERDA	6.705,98
P.A.I.S.	5.738,88
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	27.361,23
SOCIALISTA	64.042,68
SOCIALISTA AUTENTICO	2.804,20
SOLIDARIO	3.552,31
UNION CELESTE Y BLANCO	29.886,30
U.C.R.	94.767,61
U.CE.DE.	10.990,03
UNION POPULAR	31.507,10

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL

ACCION CIUDADANA	2.544,64
AUTODETERMINACION Y LIBERTAD	2.544,64
COALICION CIVICA ARI	16.977,81
COMUNISTA	3.813,95
DE LA CIUDAD EN ACCON	2.544,64
DE LA VICTORIA	22.325,28
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	9.909,62
DEL OBRERO	12.136,81
DEMOCRATA	3.840,48
DEMOCRATA PROGRESISTA	3.072,38
EL MOVIMIENTO	8.827,25
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	4.926,32
FEDERAL	5.700,42
FRENTE GRANDE	7.108,06
FRENTE PROGRESISTA POR BS AS	2.544,64
FRENTE PROGRESISTA Y POPULAR	4.803,28
G.E.N.	10.818,83
HUMANISTA	4.023,39
INTRANSIGENTE	4.329,41
INTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR	28.162,16
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	7.927,70
JUSTICIALISTA	62.904,41
MOV. INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD	7.061,80
MOV. LIBRES DEL SUR	10.818,83
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	7.061,80
NUEVA DIRIGENCIA	4.866,19
NUEVA IZQUIERDA	5.109,65
POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL	7.061,80
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	69.079,66
RED POR BUENOS AIRES	4.726,96
SOCIALISTA	22.529,73
SOCIALISTA AUTENTICO	5.109,65
SOLIDARIO	3.840,40
U.C.R.	22.802,63
UNION POPULAR	22.095,30
UNION POR TODOS	12.601,68

DISTRITO: BUENOS AIRES

ACCION ECOLOGICA	2.544,64
ACCION POR LA REPUBLICA	17.322,48
AUTENTICO DE LOS CRISTIANOS DE LA PROV. DE BS. AS.	2.544,64
AUTONOMISTA	6.042,52
COALICION CIVICA - ARI	39.949,62
COMUNISTA	4.312,76
CONSERVADOR POPULAR	7.374,67
DE LA VICTORIA	6.249,38
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	22.503,76
DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO	2.544,64
DEMOCRATA CONSERVADOR	7.553,15
DEMOCRATA CRISTIANO	6.042,52
DEMOCRATA PROGRESISTA	2.035,71
ENCUENTRO POPULAR	2.544,64
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	6.209,21
ES POSIBLE	13.857,99
ESPACIO ABIERTO PARA EL DES. Y LA INTEGRACION SOCIAL	2.544,64
FEDERAL	19.206,01
FRENTE DE LA CONCERTACION SOCIAL	5.205,47
FRENTE GRANDE	52.441,67
FUERZA ORGANIZADORA RENOVADORA DEMOCRATICA	2.544,64
GEN	137.140,68
GENTE EN ACCION	2.544,64
HUMANISTA	6.701,38
INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR	26.670,43
INTRANSIGENTE	17.368,57
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	18.003,01
JUSTICIALISTA	748.118,03
KOLINA	4.496,67
LEALTAD Y DIGNIDAD DE LA PCIA. DE BS. AS.	17.322,48
MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL	5.301,22
M. I. D.	6.042,52
MOV. AMPLIO DE TRABAJADORES Y JUBILADOS	2.544,64
MOV. AVAZADA SOCIALISTA	2.544,64
MOV. H.A.C.E.R. POR BUENOS AIRES	5.648,83
MOV. INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD	13.857,99
MOV. INTEGRACION LAT. DE EXPRESION SOCIAL	5.344,47
MOV. LIBRES DEL SUR	21.336,34
MOV. VECINALISTA PROVINCIAL	7.553,15
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL - UNIR	13.857,99
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
NUEVO BUENOS AIRES	2.544,64
POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)	13.857,99
POLITICA OBRERA	28.674,20
POPULAR CRISTIANO BONAERENSE	5.715,90
PROGRESO SOCIAL	5.165,00
PRO-PROPUESTA REUBLICANA	2.035,71
SOCIALISTA	21.336,34
SOCIALISTA AUTENTICO	2.035,71
SOLIDARIO	4.261,70
U.C.R.	53.546,98
UNION CELESTE Y BLANCO	105.058,25
UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	13.857,99
UNION POPULAR	82.173,03
VOLUNTAD PARA LA INT. Y EL DESARROLLO AUTENTICO	2.544,64

DISTRITO: CORDOBA

ACCION PARA EL CAMBIO	24.534,36
ACCION POPULAR	2.544,64
ACCION POR LA REPUBLICA	12.607,46
CAMBIO CORDOBA	2.544,64
COALICION CIVICA - ARI	11.298,59
COMUNISTA	2.035,71
CORDOBA EN ACCION	9.330,28
CORDOBES DEL OBRERO	8.295,09
DE LA CONCERTACION	2.544,64
DE LA VICTORIA	72.402,82
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	8.732,20
DEL CAMPO POPULAR	2.035,71
DEMOCRATA CRISTIANO	2.035,71
ENCUENTRO POR LA DEM. Y LA EQUIDAD	2.544,64
ENCUENTRO VECINAL CORDOBA	2.544,64
ES POSIBLE	18.007,82
FRENTE CIVICO DE CORDOBA	27.991,01
FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA	2.544,64
FRENTE GRANDE	31.355,40
FUERZA TRANSFORMADORA	2.544,64
HUMANISTA	2.035,71
INTRANSIGENTE	2.035,71
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	6.985,76
JUSTICIALISTA	2.035,71
KOLINA	2.035,71
M.I.D.	8.164,16
MOV. DE ACCION VECINAL	2.035,71
MOV. LIBRES DEL SUR	12.892,73
MOV. NUEVO PAIS	2.544,64
NUEVA IZQUIERDA	7.464,22
PAIS	2.035,71
PRIMERO LA GENTE	10.205,19
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	8.164,16
SOCIALISTA	27.821,32
SOLIDARIO	2.035,71
U.C.R.	70.209,03
UNION CELESTE Y BLANCO	2.035,71
UNION CIUDADANA	2.544,64
UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	15.379,60
UNION POPULAR	2.035,71
UNION VECINAL FEDERAL	5.749,66
VECINALISMO INDEPENDIENTE	2.544,64
	447.465,78

DISTRITO: CORRIENTES

AUTONOMISTA	6.380,93
CONSERVADOR POPULAR	2.035,71
CRECER CON TODOS	2.544,64
DE LA VICTORIA	3.514,03
DE TODOS	2.822,63
DEMOCRATA PROGRESISTA	2.035,71
GEN	3.569,90
JUSTICIALISTA	47.077,36
KOLINA	3.528,83
M.I.D.	2.035,71
MOV. LIBRES DEL SUR	3.569,90
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.595,40
PROYECTO CORRIENTES	2.544,64
PROYECTO POPULAR	4.331,02
SOCIALISTA	3.569,90
UNION CELESTE Y BLANCO	2.246,08
UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	4.068,91
UNION POPULAR	2.035,71
	100.507,01

DISTRITO: CHACO

ACCION CHAQUEÑA	2.544,64
BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO	4.171,20
CAUSA REPARADORA	3.790,06
CIUDADANOS A GOBERNAR	2.544,64
COALICION CIVICA - ARI	4.939,43
COMUNISTA	2.035,71
DE LA CONCERTACION	3.954,73
DE LA VICTORIA	3.096,44
DEL OBRERO	2.544,64
FRENTE GRANDE	3.308,84
FRENTE PARA EL CAMBIO	3.805,33
JUSTICIALISTA	55.402,37
MOV. INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD	2.035,71
MOV. LIBRES DEL SUR	5.314,10
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	2.035,71
POLO SOCIAL - MOVIMIENTO DE BASES	3.800,93
POPULAR DE LA RECONSTRUCCION	9.797,22
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
SOCIALISTA	5.314,10
U.C.R.	22.058,66
	144.530,17

DISTRITO: CHUBUT

ACCION CHUBUTENSE	2.544,64
COALICION CIVICA - ARI	3.404,50
INDEPENDIENTE DEL CHUBUT	13.033,24
JUSTICIALISTA	2.035,71
MOV SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	3.224,84
MOV. POLO SOCIAL - LA TERCERA POSICION DE LA GENTE	24.768,64
MOV. INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS	3.552,33
SOCIALISTA AUTENTICO DEL CHUBUT	15.753,27
UCR	7.937,88
	76.255,05

DISTRITO: ENTRE RIOS

FRENTE ENTRERRIANO FEDERAL	2.544,64
FRENTE GRANDE	2.035,71
GEN	9.493,90
JUSTICIALISTA	64.987,56
MOV. SOCIAL ENTRERRIANO	2.544,64
MOVIMIENTO POR TODOS	2.544,64
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
POPULAR DE LA RECONSTRUCCION	7.382,24
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
SOCIALISTA	10.325,75
U.C.R.	21.375,20
UNION POR LA LIBERTAD	2.544,64

DISTRITO: FORMOSA

ACCION NATIVA	2.544,64
ACUERDO REPUBLICANO FEDERAL	2.544,64
AUTENTICO FORMOSEÑO	3.017,14
AUTONOMISTA	2.035,71
CONSERVADOR POPULAR	2.402,98
DEMOCRATA PROGRESISTA	2.401,31
FORTALEZA	2.544,64
INTRANSIGENTE	2.423,70
JUSTICIALISTA	32.609,66
KOLINA	2.035,71
MID	2.035,71
MOV. DE ACCION POPULAR	3.011,35
MOV. DE RECUPERACION POPULAR	3.043,04
MOV. INDEP DE PARTICIPACION	2.985,91
NUEVA GENTE	2.544,64
OBRERO	2.544,64
PARA EL HOMBRE NUEVO	3.000,48
PROYECTO POPULAR	2.544,64
RENOVADOR DEL OESTE	3.009,04
U.C.R.	10.120,01
	89.399,59

DISTRITO: JUJUY

BLANCO DE LOS TRABAJADORES	4.473,48
CAMBIO JUJEÑO	3.072,18
DE LA VICTORIA	2.387,07
ES POSIBLE	3.087,37
FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA	3.623,08
GANA JUJUY	4.473,48
JUSTICIALISTA	28.252,05
LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES	3.164,46
LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE - Lyder	5.836,39
MOV. NORTE GRANDE	2.544,64
MOVIMIENTO POPULAR JUJEÑO	3.682,29
NUEVA DIRIGENCIA	3.028,70
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
POR UN NUEVO JUJUY	3.034,71
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
SOCIALISTA	3.724,21
U.C.R.	12.569,69
UNION POPULAR	2.035,71
	93.060,93

DISTRITO: LA PAMPA

DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTA	2.544,64
HUMANISTA	18.381,74
JUSTICIALISTA	2.035,71
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
SOCIALISTA AUTENTICO	2.035,71
U.C.R.	9.895,95
	36.929,46

DISTRITO: LA RIOJA

COALICION CIVICA ARI	2.035,71
DE LA VICTORIA	2.550,99
FRENTE CON TODOS	2.544,64
FTE. DEL PUEBLO	5.121,75
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	2.035,71
JUSTICIALISTA	7.190,02
KOLINA	2.550,99
LEALTAD Y DIGNIDAD	2.544,64
MOV. DE ACCION VECINAL	5.989,24
MOV. NORTE GRANDE	5.121,75
MST	2.035,71
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	2.035,71
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	4.200,09
SOCIALISTA	2.035,71
U.C.R.	8.551,96
UNION CELESTE Y BLANCO	5.989,24
UNION POR LA RIOJA	2.544,64
	65.078,50

DISTRITO: MENDOZA

COALICION CIVICA - ARI	6.200,53
DE LA VICTORIA	19.838,97
ES POSIBLE	5.267,29
FEDERAL	5.073,01
FISCAL	2.544,64
IZQUIERDA DEL TRABAJADOR POR EL SOCIALISMO	6.153,47
JUNTOS POR MENDOZA	2.544,64
JUSTICIALISTA	55.445,48
KOLINA	2.035,71
MOV. INTEGRACION	2.544,64
MOV. LIBRES DEL SUR	2.035,71
NUEVA ACCION	2.544,64
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
PROPUESTA PARA MENDOZA	2.544,64
SOCIALISTA	11.396,84
SOLIDARIO	2.035,71
U.C.R.	31.965,23
UNIDAD POPULAR MENDOZA	7.646,13
UNION POPULAR	2.035,71
	171.888.70

DISTRITO: MISIONES

DE LA CONCORDIA SOCIAL	54.462,86
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA	2.544,64
DE LA VICTORIA	2.518,80
DIGNIDAD FEDERAL	2.544,64
FRENTE GRANDE	2.035,71
JUSTICIALISTA	18.682,77
MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL	3.669,80
M.I.D.	2.035,71
MOV. TIERRA COLORADA	2.544,64
MOV. DE ACCION POPULAR	2.544,64
MOV. INDEPENDIENTE JUB. Y DESOCUPADOS	2.035,71
MOV. PARA UN NUEVO PAIS	5.428,88
NUEVO OCTUBRE	2.544,64
POR LA JUSTICIA SOCIAL	2.544,64
PROGRESO SOCIAL	5.428,88
PROYECTO POPULAR	2.544,64
RENOVADOR	2.544,64
SOCIALISTA	6.877,34
U.C.R.	15.941,88
UNION POPULAR	9.843,59
	149.319,05

DISTRITO: NEUQUEN

COALICION CIVICA - ARI	3.832,63
EL FRENTE Y LA PARTICIPACION NEUQUINA	4.009,31
FRENTE GRANDE	3.040,00
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	4.499,26
JUSTICIALISTA	15.427,52
M.I.D.	2.035,71
MOV. LIBRES DEL SUR	5.010,11
MOV. PARA LA UNIDAD DE LOS NEUQUINOS	4.009,31
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
NUEVO COMPROMISO NEUQUINO	2.544,64
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
U.C.R.	6.826,46
UNION POPULAR	3.773,61
	59.079,98

DISTRITO: RIO NEGRO

COALICION CIVICA - ARI	3.776,57
FRENTE GRANDE	13.296,26
JUSTICIALISTA	26.433,85
SOCIALISTA	8.238,90
U.C.R.	8.472,22
	60.217,80

DISTRITO: SALTA

COALICION CIVICA - ARI	3.892,77
CONSERVADOR POPULAR	11.452,16
DE LA VICTORIA	4.287,42
FRENTE GRANDE	3.245,19
JUSTICIALISTA	47.157,47
LEALTAD CIUDADANA	2.544,64
M.I.D.	2.035,71
MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL	3.701,02
MOV. LIBRES DEL SUR	4.036,90
MOV. POPULAR UNIDO	4.022,26
MOV. INDEPENDIENTE DE JUB. Y DES.	4.752,56
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	2.035,71
OBRERO	14.162,33
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
PROPUESTA SALTEÑA	14.474,09
RENOVADOR DE SALTA	14.775,90
SALTA SOMOS TODOS	2.544,64
SOCIALISTA	5.037,67
U.C.R.	11.579,27
UNION VICTORIA POPULAR	3.888,58
	161.662,00

DISTRITO: SAN JUAN

BLOQUISTA	19.030,92
CONSERVADOR POPULAR	4.433,58
CRUZADA RENOVADORA	2.544,64
DIGNIDAD CIUDADANA	4.277,13

IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	2.035,71
KOLINA	2.035,71
M.I.D.	2.565,43
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
UNIDAD Y PROGRESO	3.543,75
	42.502,58

DISTRITO: SAN LUIS

COMUNISTA	4.798,26
DE LA LEALTAD SANLUISEÑA	5.997,82
DEL CAMPO POPULAR	3.893,88
DEMOCRATA LIBERAL	4.867,34
ES POSIBLE	13.189,69
FRENTE PARA LA VICTORIA	5.997,82
JUSTICIALISTA	2.035,71
MAS (+) SAN LUIS	5.997,82
M.I.D.	3.893,88
MOV. DE ACCION VECINAL	3.893,88
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	2.035,71
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	3.893,88
UNION Y LIBERTAD	4.867,34
VOCACION SANLUISEÑA VOS	2.544,64
	67.907,67

DISTRITO: SANTA CRUZ

ENCUENTRO CIUDADANO	3.254,19
JUSTICIALISTA	15.528,35
KOLINA	2.035,71
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	2.341,37
SOCIALISTA	2.678,47
	25.838,09

DISTRITO: SANTA FE

ACCION POR LA REPUBLICA	2.544,64
COALICION CIVICA - ARI	23.450,20
COMUNISTA	2.035,71
DE LA CONCERTACION	4.484,12
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	2.544,64
DEL CAMPO POPULAR	2.035,71
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	2.544,64
ES POSIBLE	7.811,88
FRENTE GRANDE	5.362,39
HUMANISTA	3.754,19
INTRANSIGENTE	3.767,88
JUSTICIALISTA	124.444,36
M.I.D.	2.035,71
MOV. LIBRES DEL SUR	7.802,44
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
PROGRESO SOCIAL	4.716,32
SANTAFESINO CIEN POR CIENTO	4.706,15
SOCIALISTA	111.602,99
SOCIALISTA AUTENTICO	2.035,71
SOLIDARIO	2.035,71
U.C.R.	23.394,51
UNION CELESTE Y BLANCO	2.035,71
UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	10.653,61
	357.834,93

DISTRITO: SANTIAGO DEL ESTERO

COMPROMISO SOCIAL	5.784,82
DE LA CORRIENTE RENOVADORA	3.987,80
DE LA VICTORIA	4.627,85
ENCUENTRO DE LA VICTORIA	9.191,28
FEDERAL	22.772,84
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	2.035,71
JUSTICIALISTA	2.144,13
KOLINA	2.035,71
MOV. DE BASES INDEPENDIENTES	2.544,64
MOV. DE ACCION VECINAL	4.627,85
MOV. JUSTICIA Y LIBERTAD	21.985,70
MOV. LIBRES DEL SUR	4.556,62
MOV. SANTIAGO VIABLE	2.680,17
NUEVA ALTERNATIVA	5.784,82
POPULAR	9.191,28
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	3.190,24
SOCIAL DE CENTRO	5.784,82
U.C.R.	7.500,49
	120.426,77

DISTRITO: TIERRA DEL FUEGO

ENCUENTRO POPULAR	4.129,11
FEDERAL FUEGUINO	2.544,64
JUSTICIALISTA	4.199,53
KOLINA	3.432,62
MOV. POPULAR FUEGUINO	5.733,47
POPULAR	2.859,87
SOCIAL PATAGONICO	3.634,41
UNION POR TIERRA DEL FUEGO	4.290,77
	30.824,42

DISTRITO: TUCUMAN

CAMBIO POPULAR TUCUMANO	7.438,67
DE LA VICTORIA	2.890,88
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	4.312,75
DEL TUCUMAN OBRERO	6.116,70
DEMOCRATA CRISTIANO	2.035,71
FRENTE DEL PUEBLO UNIDO	2.544,64
FRENTE GRANDE	2.035,71
FUERZA REPUBLICANA	2.544,64
IZQUIERDA UNIDA	2.544,64
JUSTICIALISTA	86.702,71
LABORISTA DE LA INDEPENDENCIA	2.544,64
MOV. LIBRES DEL SUR	7.991,35
MOV. DE PARTICIPACION CIUDADANA	2.544,64
MOV. INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS	8.842,07
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	2.035,71
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
SOCIALISTA	10.969,26
U.C.R.	25.113,54
VOS, CAMBIO Y ACCION	2.544,64
	183.788,61

ANEXO II

ORDEN NACIONAL PARTIDOS POLITICOS	DEUDA
AUTONOMISTA	40.375,65
DE LA VICTORIA	46.838,26
DEMOCRATA CRISTIANO	3.415,62
HUMANISTA	93.084,80
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD	6.899,09
M.I.D.	34.902,05
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	26,91
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	14.479,73
U.CE.DE.	528.010,85

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL PARTIDOS POLITICOS	DEUDA
COMUNISTA	19.852,95
DE LA VICTORIA	340.370,56
G.E.N.	9.396,66
U.C.R.	594,10

DISTRITO: BUENOS AIRES PARTIDOS POLITICOS	DEUDA
ACCION POR LA REPUBLICA	27.570,47
AUTENTICO DE LOS CRISTIANOS DE LA PROV. DE BS.AS.	68.122,50
COMUNISTA	14.257,22
DE LA VICTORIA	894.927,60
DEMOCRATA CONSERVADOR	48.571,79
DEMOCRATA CRISTIANO	97.608,32
DEMOCRATA PROGRESISTA	31.386,69
ENCUENTRO POPULAR	7.025,52
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	17.506,00
ES POSIBLE	7.722,38
FEDERAL	3.544,12
HUMANISTA	46.788,52
JUSTICIALISTA	84.973,12
LEALTAD Y DIGNIDAD DE LA PROV. DE BUENOS AIRES	12.471,21
MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL	70,60
M.I.D.	93.903,32
MOV. HACER POR BS AS	32.252,28
MOV. VECINALISTA PROVINCIAL	776,16
NUEVO BUENOS AIRES	30.562,07
P.A.I.S.	66.901,30
POPULAR CRISTIANO BONAERENSE	932,49
PROGRESO SOCIAL	9.352,91
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA	415.190,09
SOCIALISTA	26.703,98
SOCIALISTA AUTENTICO	38.458,71
U.CE.DE.	23.252,30
U.C.R.	170.053,51
V.I.D.A.	629.559,40

DISTRITO: CATAMARCA PARTIDOS POLITICOS	DEUDA
DE LA VICTORIA	12.192,38
INTRANSIGENTE	5.609,51
MOV. DE ACCION PROVINCIAL	5.478,27
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA	16.182,49
SOCIALISTA	9.571,84

DISTRITO: CORDOBA DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

ACCION POPULAR	616,20
COALICION CIVICA ARI	1.362,08
DEMOCRATA CRISTIANO	13.832,33
FTE. FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA	19.050,88
FTE. CIVICO DE CORDOBA	152.842,04
JUSTICIALISTA	1.020.221,81
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA	44.064,99
U.C.R.	923.779,15
UNION CIUDADANA	13.149,06
UNION VECINAL FEDERAL	29.192,77

DISTRITO: CORRIENTES DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

CONSERVADOR POPULAR	48.533,86
DE TODOS	42.390,57
DEMOCRATA PROGRESISTA	41.948,11
PROYECTO CORRIENTES	48.533,86

DISTRITO: CHUBUT DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

ACCION CHUBUTENSE	11.356,67
JUSTICIALISTA	61.785,36
MOV. INDEPENDIENTE JUBILADOS Y DESOCUPADOS	750,70

DISTRITO: ENTRE RIOS DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

UNION POR LA LIBERTAD	547.03

DISTRITO: LA PAMPA DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

SOCIALISTA AUTENTICO	8.431,17

DISTRITO: LA RIOJA DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

JUSTICIALISTA	51.138,27
MOV. DE ACCION VECINAL	7.721,30
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	24.747,66

DISTRITO: MENDOZA DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

ES POSIBLE	30.763,02
NUEVA ACCION	5.127,51

DISTRITO: MISIONES DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

FRENTE GRANDE	39.611,45
MOV. DE ACCION POPULAR	35.566,19
POR LA JUSTICIA SOCIAL	252.653,52
PROYECTO POPULAR	1.433,31

DISTRITO: SALTA DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

DE LA VICTORIA	37.693,90
MOV. INDEPENDENCIA JUBILADOS Y DESOCUPADOS	13.044,61
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	64.223,44
RENOVADOR	169.832,21
SOCIALISTA	5.356,81
U.C.R.	123.432,40

DISTRITO: SAN JUAN DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

M.I.D.	3.724,91

DISTRITO: SANTA CRUZ DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

ENCUENTRO CIUDADANO	14.879,81
JUSTICIALISTA	11.811,78
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	15.004,70

DISTRITO: SANTA FE DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

M.I.D.	367.997,11

DISTRITO: SANTIAGO DEL ESTERO DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

DE LA CORRIENTE RENOVADORA	29.517,68
JUSTICIALISTA	278.286,63
MOV. DE BASES INDEPENDIENTE	14.049,26
MOV. SANTIAGO VIABLE	26.610,82
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA	44.010,01

DISTRITO: TUCUMAN DEUDA
PARTIDOS POLITICOS

CAMBIO POPULAR TUCUMANO	8.198,04
FRENTE DEL PUEBLO UNIDO	5.253,39
FUERZA REPUBLICANA	50.802,46
MOV. INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS	52.151,88
VOS CAMBIO Y ACCION	12.133,47

ANEXO III

ORDEN NACIONAL

COALICION CIVICA ARI	1.221,20
COMUNISTA	256,93
DEMOCRATA CRISTIANO	5,83
DEMOCRATA PROGRESISTA	28,64
HUMANISTA	417,01
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	217,76
M.I.D.	1.578,26
MOV. LIBRES DEL SUR	4.823,13
SOCIALISTA AUTENTICO	11,22
U.C.R.	360,12

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL

INTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR	5.119,88
COALICION CIVICA ARI	1.188,45
COMUNISTA	6,87
DE LA CIUDAD EN ACCION	183,21
DEMOCRATA	567,62
DEMOCRATA PROGRESISTA	368,69
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	206,91
FRENTE PROGRESISTA POR BS AS	147,59
FRENTE PROGRESISTA Y POPULAR	67,25
G.E.N.	711,88
HUMANISTA	177,03
MOV. INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD	12,71
MOV. LIBRES DEL SUR	21,64
NUEVA DIRIGENCIA	8,76
NUEVA IZQUIERDA	9,20
RED POR BUENOS AIRES	17,02
U.C.R.	4.514,92

DISTRITO: CATAMARCA

COALICION CIVICA - ARI	160,67
DE LA VICTORIA	454,23
FRENTE GRANDE	204,48
G.E.N.	54,24
INTRANSIGENTE	321,14
JUSTICIALISTA	1.249,07
KOLINA	3,66
MOV. DE ACCION PROVINCIAL	458,04
MOV. DE ACCION VECINAL	366,43
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	32,57
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	423,43
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	366,43
SOCIALISTA	488,19
UNIFICACION POPULISTA	71,25

DISTRITO: CORDOBA

ACCION PARA EL CAMBIO	4.416,18
ACCION POPULAR	173,04
COMUNISTA	138,43
CORDOBA EN ACCION	1.548,83
DE LA VICTORIA	8.109,12
FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA	458,04
M.I.D.	195,94
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	1.469,55

DISTRITO: ENTRE RIOS

FRENTE GRANDE	89,16
MOV. POR TODOS	201,03
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	504,86
UNION POR LA LIBERTAD	0,51

DISTRITO: JUJUY

DE LA VICTORIA	4,30
POR UN NUEVO JUJUY	5,46
U.C.R.	22,63
UNION POPULAR	3,66

DISTRITO: LA PAMPA

DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS	458,04
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	142,50
SOCIALISTA AUTENTICO	366,43

DISTRITO: LA RIOJA

COALICION CIVICA ARI	366,43
DE LA VICTORIA	459,18
FRENTE CON TODOS	458,04
JUSTICIALISTA	1.294,20
LEALTAD Y DIGNIDAD	391,87
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	264,64
SOCIALISTA	366,43

DISTRITO: MENDOZA

COALICION CIVICA - ARI	442,72
DE LA VICTORIA	277,75
ES POSIBLE	948,11
MOV. INTEGRACION	95,17
PROPUESTA PARA MENDOZA	61,07
SOCIALISTA	1.572,76
UNIDAD POPULAR	871,66

DISTRITO: NEUQUEN

EL FRENTE Y LA PARTICIPACION NEUQUINA	721,68
FRENTE GRANDE	547,20
JUSTICIALISTA	2.776,95
NUEVA IZQUIERDA	0,61

DISTRITO: RIO NEGRO

COALICION CIVICA - ARI	24,17
FRENTE GRANDE	53,19
U.C.R.	16,94

DISTRITO: SALTA

FRENTE GRANDE	441,35
JUSTICIALISTA	3.772,60
M.I.D.	366,43
MOV. LIBRES DEL SUR	775,08
MOV. POPULAR UNIDO	724,01
PROPUESTA SALTEÑA	5.210,67
RENOVADOR DE SALTA	945,66
U.C.R.	2.084,27
UNION VICTORIA POPULAR	241,09

DISTRITO: SAN JUAN

CRUZADA RENOVADORA	458,04
M.I.D.	461,78

DISTRITO: SAN LUIS

DEMOCRATA LIBERAL	876,12
FRENTE PARA LA VICTORIA	1.079,61
MOV. DE ACCION VECINAL	700,90
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	366,43

DISTRITO: SANTA CRUZ

ENCUENTRO CIUDADANO	6,51
JUSTICIALISTA	31,06
SOCIALISTA	10,71

DISTRITO: SANTA FE

ES POSIBLE	640,57
JUSTICIALISTA	13.688,88

DISTRITO: SANTIAGO DEL ESTERO

COMPROMISO SOCIAL	20,83
DE LA CORRIENTE RENOVADORA	14,36
DE LA VICTORIA	842,27
ENCUENTRO DE LA VICTORIA	1.709,58
KOLINA	7,33
MOV. DE ACCION VECINAL	16,66
MOV. JUSTICIA Y LIBERTAD	747,51
MOV. SANTIAGO VIABLE	9,65
NUEVA ALTERNATIVA	20,83
POPULAR	33,09
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	11,48
SOCIAL DE CENTRO	20,83

DISTRITO: TIERRA DEL FUEGO

KOLINA	12,36
POPULAR	5,15

DISTRITO: TUCUMAN

LABORISTA DE LA INDEPENDENCIA	25,45
MOV. LIBRES DEL SUR	239,74

ANEXO IV

ORDEN NACIONAL

AUTONOMISTA	-36.760,86
COALICION CIVICA - ARI	29.462,24
COMUNISTA	4.501,10
CONSERVADOR POPULAR	6.924,78
DE LA VICTORIA	-9.547,27
DEL CAMPO POPULAR	1.991,33
DEMOCRATA CRISTIANO	-182,31
DEMOCRATA PROGRESISTA	2.357,65
ES POSIBLE	15.305,50
FRENTE GRANDE	31.927,73
FEDERAL	13.188,06
G.E.N.	40.933,88
HUMANISTA	-84.777,69
INTRANSIGENTE	8.098,90
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	10.662,96
JUSTICIALISTA	368.495,33
KOLINA	7.064,79
M.I.D.	-28.260,23
MOV. DE ACCION VECINAL	5.533,68
MOV. INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD	2.747,38
MOV. LIBRES DEL SUR	16.518,14
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	3.909,29
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	-7.722,99
NUEVA IZQUIERDA	6.705,98
P.A.I.S.	5.738,88
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	27.361,23
SOCIALISTA	64.042,68
SOCIALISTA AUTENTICO	2.792,98
SOLIDARIO	3.552,31
U.C.R.	94.407,49
U.CE.DE.	-517.020,82
UNION CELESTE Y BLANCO	29.886,30
UNION POPULAR	31.507,10

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL

ACCION CIUDADANA	2.544,64
AUTODETERMINACION Y LIBERTAD	2.544,64
COALICION CIVICA ARI	15.789,36
COMUNISTA	-16.045,87
DE LA CIUDAD EN ACCON	2.361,43
DE LA VICTORIA	-318.045,28
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	9.909,62
DEL OBRERO	12.136,81
DEMOCRATA	3.272,86
DEMOCRATA PROGRESISTA	2.703,69
EL MOVIMIENTO	8.827,25
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	4.719,41
FEDERAL	5.700,42
FRENTE GRANDE	7.108,06
FRENTE PROGRESISTA POR BS AS	2.397,05
FRENTE PROGRESISTA Y POPULAR	4.736,03
G.E.N.	710,29
HUMANISTA	3.846,36
INTRANSIGENTE	4.329,41
INTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR	23.042,28
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	7.927,70
JUSTICIALISTA	62.904,41
MOV. INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD	7.049,09
MOV. LIBRES DEL SUR	10.797,19
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	7.061,80
NUEVA DIRIGENCIA	4.857,43
NUEVA IZQUIERDA	5.100,45
POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL	7.061,80
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	69.079,66
RED POR BUENOS AIRES	4.709,94
SOCIALISTA	22.529,73
SOCIALISTA AUTENTICO	5.109,65
SOLIDARIO	3.840,40
U.C.R.	17.693,61
UNION POPULAR	22.095,30
UNION POR TODOS	12.601,68

DISTRITO: BUENOS AIRES

ACCION ECOLOGICA	2.544,64
ACCION POR LA REPUBLICA	-10.247,99
AUTENTICO DE LOS CRISTIANOS DE LA PROV DE BS AS	-65.577,86
AUTONOMISTA	6.042,52
COALICION CIVICA - ARI	39.949,62
COMUNISTA	-9.944,46

CONSERVADOR POPULAR	7.374,67
DE LA VICTORIA	-888.678,22
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	22.503,76
DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO	2.544,64
DEMOCRATA CONSERVADOR	-41.018,64
DEMOCRATA CRISTIANO	-91.565,80
DEMOCRATA PROGRESISTA	-29.350,98
ENCUENTRO POPULAR	-4.480,88
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	-11.296,79
ES POSIBLE	6.135,61
ESPACIO ABIERTO PARA EL DES. Y LA INTEGRACION SOCIAL	2.544,64
FEDERAL	15.661,89
FRENTE DE LA CONCERTACION SOCIAL	5.205,47
FRENTE GRANDE	52.441,67
FUERZA ORGANIZADORA RENOVADORA DEMOCRATICA	2.544,64
GEN	137.140,68
GENTE EN ACCION	2.544,64
HUMANISTA	-40.087,14
INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR	26.670,43
INTRANSIGENTE	17.368,57
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	18.003,01
JUSTICIALISTA	663.144,91
KOLINA (Corriente de Liberación e Integración Nacional)	4.496,67
LEALTAD Y DIGNIDAD DE LA PCIA. DE BS. AS.	4.851,27
MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL	5.230,62
M.I.D.	-87.860,80
MOV. AMPLIO DE TRABAJADORES Y JUBILADOS	2.544,64
MOV. AVAZADA SOCIALISTA	2.544,64
MOV. H.A.C.E.R POR BUENOS AIRES	-26.603,45
MOV. INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD	13.857,99
MOV. INTEGRACION LAT. DE EXPRESION SOCIAL	5.344,47
MOV. LIBRES DEL SUR	21.336,34
MOV. VECINALISTA PROVINCIAL	6.776,99
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL - UNIR	13.857,99
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
NUEVO BUENOS AIRES	-28.017,43
POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S)	-53.043,31
POLITICA OBRERA	28.674,20
POPULAR CRISTIANO BONAERENSE	4.783,41
PROGRESO SOCIAL	-4.187,91

DISTRITO: BUENOS AIRES

PRO-PROPUESTA REUBLICANA	-413.154,38
SOCIALISTA	-5.367,64
SOCIALISTA AUTENTICO	-36.423,00
SOLIDARIO	4.261,70
U.C.R.	-116.506,53
UNION CELESTE Y BLANCO	105.058,25
UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	-9.394,31
UNION POPULAR	82.173,03
VOLUNTAD PARA LA INT. Y EL DESARROLLO AUTENTICO	-627.014,76

DISTRITO: CATAMARCA

COALICION CIVICA - ARI	2.814,76
DE LA VICTORIA	-10.172,58
DE UNIDAD CATAMARQUEÑA	2.544,64
DEMOCRATA CRISTIANO	2.842,59
FRENTE DE LOS JUBILADOS	3.181,34
FRENTE GRANDE	2.241,42
GEN	2.657,91
INTRANSIGENTE	-3.460,32
JUSTICIALISTA	21.881,79
KOLINA	2.032,05
MOV. DE ACCION PROVINCIAL	-3.391,67
MOV. DE ACCION VECINAL	1.669,28
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	2.003,14
MOVILIZACION	2.726,65
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	1.612,28
OBRERO	2.544,64
POPULAR	2.544,64
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	-14.513,21
SOCIALISTA	-7.347,88
U.C.R.	9.208,78
UNIFICACION POPULISTA	2.473,39
UNION CELESTE Y BLANCO	2.180,21

DISTRITO: CORDOBA

ACCION PARA EL CAMBIO	20.118,18
ACCION POPULAR	1.755,40
ACCION POR LA REPUBLICA	12.607,46
CAMBIO CORDOBA	2.544,64
COALICION CIVICA - ARI	9.936,51
COMUNISTA	1.897,28
CORDOBA EN ACCION	7.781,45
CORDOBES DEL OBRERO	8.295,09
DE LA CONCERTACION	2.544,64
DE LA VICTORIA	64.293,70
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	8.732,20
DEL CAMPO POPULAR	2.035,71
DEMOCRATA CRISTIANO	-11.796,62
ENCUENTRO POR LA DEM. Y LA EQUIDAD	2.544,64
ENCUENTRO VECINAL CORDOBA	2.544,64
ES POSIBLE	18.007,82
FRENTE CIVICO DE CORDOBA	-124.851,03
FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA	-16.964,28
FRENTE GRANDE	31.355,40
FUERZA TRANSFORMADORA	2.544,64
HUMANISTA	2.035,71
INTRANSIGENTE	2.035,71
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	6.985,76
JUSTICIALISTA	-1.018.186,10
KOLINA	2.035,71
M.I.D.	7.968,22
MOV. DE ACCION VECINAL	2.035,71
MOV. LIBRES DEL SUR	12.892,73
MOV. NUEVO PAIS	2.544,64
NUEVA IZQUIERDA	7.464,22
PAIS	2.035,71
PRIMERO LA GENTE	10.205,19
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	-37.370,38
SOCIALISTA	27.821,32
SOLIDARIO	2.035,71
U.C.R.	-853.570,12
UNION CELESTE Y BLANCO	2.035,71
UNION CIUDADANA	-10.604,42
UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	15.379,60
UNION POPULAR	2.035,71
UNION VECINAL FEDERAL	-23.443,11
VECINALISMO INDEPENDIENTE	2.544,64

DISTRITO: CORRIENTES

AUTONOMISTA	6.380,93
CONSERVADOR POPULAR	-46.498,15
CRECER CON TODOS	2.544,64
DE LA VICTORIA	3.514,03
DE TODOS	-39.567,94
DEMOCRATA PROGRESISTA	-39.912,40
GEN	3.569,90
JUSTICIALISTA	47.077,36
KOLINA	3.528,83
M.I.D.	2.035,71
MOV. LIBRES DEL SUR	3.569,90
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.595,40
PROYECTO CORRIENTES	-45.989,22
PROYECTO POPULAR	4.331,02
SOCIALISTA	3.569,90
UNION CELESTE Y BLANCO	2.246,08
UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	4.068,91
UNION POPULAR	2.035,71

DISTRITO: CHACO

ACCION CHAQUEÑA	2.544,64
BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO	4.171,20
CAUSA REPARADORA	3.790,06
CIUDADANOS A GOBERNAR	2.544,64
COALICION CIVICA - ARI	4.939,43
COMUNISTA	2.035,71
DE LA CONCERTACION	3.954,73
DE LA VICTORIA	3.096,44
DEL OBRERO	2.544,64
FRENTE GRANDE	3.308,84
FRENTE PARA EL CAMBIO	3.805,33
JUSTICIALISTA	55.402,37
MOV. INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD	2.035,71
MOV. LIBRES DEL SUR	5.314,10
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	2.035,71
POLO SOCIAL - MOVIMIENTO DE BASES	3.800,93
POPULAR DE LA RECONSTRUCCION	9.797,22
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
SOCIALISTA	5.314,10
U.C.R.	22.058,66

DISTRITO: CHUBUT

ACCION CHUBUTENSE	-8.812,03
COALICION CIVICA - ARI	3.404,50
INDEPENDIENTE DEL CHUBUT	13.033,24
JUSTICIALISTA	-59.749,65
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	3.224,84
MOV. POLO SOCIAL- LA TERCERA POSICION DE LA GENTE	24.768,64
MOV. INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS	2.801,63
SOCIALISTA AUTENTICO DEL CHUBUT	15.753,27
UCR	7.937,88

DISTRITO: ENTRE RIOS

FRENTE ENTRERRIANO FEDERAL	2.544,64
FRENTE GRANDE	1.946,55
GEN	9.493,90
JUSTICIALISTA	64.987,56
MOV. SOCIAL ENTRERRIANO	2.544,64
MOVIMIENTO POR TODOS	2.343,61
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
POPULAR DE LA RECONSTRUCCION	7.382,24
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	1.530,85
SOCIALISTA	10.325,75
U.C.R.	21.375,20
UNION POR LA LIBERTAD	1.997,10

DISTRITO: FORMOSA

ACCION NATIVA	2.544,64
ACUERDO REPUBLICANO FEDERAL	2.544,64
AUTENTICO FORMOSEÑO	3.017,14
AUTONOMISTA	2.035,71
CONSERVADOR POPULAR	2.402,98
DEMOCRATA PROGRESISTA	2.401,31
FORTALEZA	2.544,64
INTRANSIGENTE	2.423,70
JUSTICIALISTA	32.609,66
KOLINA	2.035,71
MID	2.035,71
MOV. DE ACCION POPULAR	3.011,35
MOV. DE RECUPERACION POPULAR	3.043,04
MOV. INDEP. DE PARTICIPACION	2.985,91
NUEVA GENTE	2.544,64
OBRERO	2.544,64
PARA EL HOMBRE NUEVO	3.000,48
PROYECTO POPULAR	2.544,64
RENOVADOR DEL OESTE	3.009,04
U.C.R.	10.120,01

DISTRITO: JUJUY

BLANCO DE LOS TRABAJADORES	4.473,48
CAMBIO JUJEÑO	3.072,18
DE LA VICTORIA	2.382,77
ES POSIBLE	3.087,37
FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA	3.623,08
GANA JUJUY	4.473,48
JUSTICIALISTA	28.252,05
LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES	3.164,46
LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE - Lyder	5.836,39
MOV. NORTE GRANDE	2.544,64
MOVIMIENTO POPULAR JUJEÑO	3.682,29
NUEVA DIRIGENCIA	3.028,70
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
POR UN NUEVO JUJUY	3.029,25
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
SOCIALISTA	3.724,21
U.C.R.	12.547,06
UNION POPULAR	2.032,05

DISTRITO: LA PAMPA

DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTA	2.086,60
HUMANISTA	18.381,74
JUSTICIALISTA	2.035,71
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA	1.893,21
SOCIALISTA AUTENTICO	-6.761,89
U.C.R.	9.895,95

DISTRITO: LA RIOJA

COALICION CIVICA ARI	1.669,28
DE LA VICTORIA	2.091,81
FRENTE CON TODOS	2.086,60
FTE. DEL PUEBLO	5.121,75
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	2.035,71
JUSTICIALISTA	-45.242,45
KOLINA	2.550,99
LEALTAD Y DIGNIDAD	2.152,77
MOV. DE ACCION VECINAL	-1.732,06
MOV. NORTE GRANDE	5.121,75
MST	1.771,07
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	-22.711,95
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	4.200,09
SOCIALISTA	1.669,28
U.C.R.	8.551,96
UNION CELESTE Y BLANCO	5.989,24
UNION POR LA RIOJA	2.544,64

DISTRITO: MENDOZA

COALICION CIVICA - ARI	5.757,81
DE LA VICTORIA	19.561,22
ES POSIBLE	-26.443,84
FEDERAL	5.073,01
FISCAL	2.544,64
IZQUIERDA DEL TRABAJADOR POR EL SOCIALISMO	6.153,47
JUNTOS POR MENDOZA	2.544,64
JUSTICIALISTA	55.445,48
KOLINA	2.035,71
MOV. INTEGRACION	2.449,47
MOV. LIBRES DEL SUR	2.035,71
NUEVA ACCION	-2.582,87
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
PROPUESTA PARA MENDOZA	2.483,57
SOCIALISTA	9.824,08
SOLIDARIO	2.035,71
U.C.R.	31.965,23
UNIDAD POPULAR MENDOZA	6.774,47
UNION POPULAR	2.035,71

DISTRITO: MISIONES

DE LA CONCORDIA SOCIAL	54.462,86
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA	2.544,64
DE LA VICTORIA	2.518,80
DIGNIDAD FEDERAL	2.544,64
FRENTE GRANDE	-37.575,74
JUSTICIALISTA	18.682,77
MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL	3.669,80
M.I.D.	2.035,71
MOV. TIERRA COLORADA	2.544,64
MOV. DE ACCION POPULAR	-33.021,55
MOV. INDEPENDIENTE JUB. Y DESOCUPADOS	2.035,71
MOV. PARA UN NUEVO PAIS	5.428,88
NUEVO OCTUBRE	2.544,64
POR LA JUSTICIA SOCIAL	-250.108,88
PROGRESO SOCIAL	5.428,88
PROYECTO POPULAR	1.111,33
RENOVADOR	2.544,64
SOCIALISTA	6.877,34
U.C.R.	15.941,88
UNION POPULAR	9.843,59

DISTRITO: NEUQUEN

COALICION CIVICA - ARI	3.832,63
EL FRENTE Y LA PARTICIPACION NEUQUINA	3.287,63
FRENTE GRANDE	2.492,80
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	4.499,26
JUSTICIALISTA	12.650,57
M.I.D.	2.035,71
MOV. LIBRES DEL SUR	5.010,11
MOV. PARA LA UNIDAD DE LOS NEUQUINOS	4.009,31
NUEVA IZQUIERDA	2.035,10
NUEVO COMPROMISO NEUQUINO	2.544,64
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
U.C.R.	6.826,46
UNION POPULAR	3.773,61

DISTRITO: RIO NEGRO

COALICION CIVICA - ARI	3.752,40
FRENTE GRANDE	13.243,07
JUSTICIALISTA	26.433,85
SOCIALISTA	8.238,90
U.C.R.	8.455,28

DISTRITO: SALTA

COALICION CIVICA - ARI	3.892,77
CONSERVADOR POPULAR	11.452,16
DE LA VICTORIA	-33.406,48
FRENTE GRANDE	2.803,84
JUSTICIALISTA	43.384,87
LEALTAD CIUDADANA	2.544,64
M.I.D.	1.669,28
MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL	3.701,02
MOV. LIBRES DEL SUR	3.261,82
MOV. POPULAR UNIDO	3.298,25
MOV. INDEPENDIENTE DE JUB. Y DES.	-8.292,05
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	2.035,71
OBRERO	14.162,33
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	-62.187,73
PROPUESTA SALTEÑA	9.263,42
RENOVADOR DE SALTA	-156.001,97

SALTA SOMOS TODOS	2.544,64
SOCIALISTA	-319,14
U.C.R.	-113.937,40
UNION VICTORIA POPULAR	3.647,49

DISTRITO: SAN JUAN

BLOQUISTA	19.030,92
CONSERVADOR POPULAR	4.433,58
CRUZADA RENOVADORA	2.086,60
DIGNIDAD CIUDADANA	4.277,13
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	2.035,71
KOLINA	2.035,71
M.I.D.	-1.621,26
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
UNIDAD Y PROGRESO	3.543,75

DISTRITO: SAN LUIS

COMUNISTA	4.798,26
DE LA LEALTAD SANLUISEÑA	5.997,82
DEL CAMPO POPULAR	3.893,88
DEMOCRATA LIBERAL	3.991,22
ES POSIBLE	13.189,69
FRENTE PARA LA VICTORIA	4.918,21
JUSTICIALISTA	2.035,71
MAS (+) SAN LUIS	5.997,82
M.I.D.	3.893,88
MOV. DE ACCION VECINAL	3.192,98
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	1.669,28
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	3.893,88
UNION Y LIBERTAD	4.867,34
VOCACION SANLUISEÑA VOS	2.544,64

DISTRITO: SANTA CRUZ

ENCUENTRO CIUDADANO	-11.632,13
JUSTICIALISTA	3.685,51
KOLINA	2.035,71
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	-12.663,33
SOCIALISTA	2.667,76

DISTRITO: SANTA FE

ACCION POR LA REPUBLICA	2.544,64
COALICION CIVICA - ARI	23.450,20
COMUNISTA	2.035,71
DE LA CONCERTACION	4.484,12
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	2.544,64
DEL CAMPO POPULAR	2.035,71
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	2.544,64
ES POSIBLE	7.171,31
FRENTE GRANDE	5.362,39
HUMANISTA	3.754,19
INTRANSIGENTE	3.767,88
JUSTICIALISTA	110.755,48
M.I.D.	-365.961,40
MOV. LIBRES DEL SUR	7.802,44
NUEVA IZQUIERDA	2.035,71
PROGRESO SOCIAL	4.716,32
SANTAFESINO CIEN POR CIENTO	4.706,15
SOCIALISTA	111.602,99
SOCIALISTA AUTENTICO	2.035,71
SOLIDARIO	2.035,71
U.C.R.	23.394,51
UNION CELESTE Y BLANCO	2.035,71
UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	10.653,61

DISTRITO: SANTIAGO DEL ESTERO

COMPROMISO SOCIAL	5.763,99
DE LA CORRIENTE RENOVADORA	-25.544,24
DE LA VICTORIA	3.785,58
ENCUENTRO DE LA VICTORIA	7.481,70
FEDERAL	22.772,84
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	2.035,71
JUSTICIALISTA	-276.142,50
KOLINA	2.028,38
MOV. DE BASES INDEPENDIENTES	-11.504,62
MOV. DE ACCION VECINAL	4.611,19
MOV. JUSTICIA Y LIBERTAD	21.238,19
MOV. LIBRES DEL SUR	4.556,62
MOV. SANTIAGO VIABLE	-23.940,30
NUEVA ALTERNATIVA	5.763,99
POPULAR	9.158,19
PRO PROPUESTA REPUBLICANA	-40.831,25
SOCIAL DE CENTRO	5.763,99
U.C.R.	7.500,49

DISTRITO: TIERRA DEL FUEGO

ENCUENTRO POPULAR	4.129,11
FEDERAL FUEGUINO	2.544,64
JUSTICIALISTA	4.199,53
KOLINA	3.420,26
MOV. POPULAR FUEGUINO	5.733,47
POPULAR	2.854,72
SOCIAL PATAGONICO	3.634,41
UNION POR TIERRA DEL FUEGO	4.290,77

DISTRITO: TUCUMAN

CAMBIO POPULAR TUCUMANO	-759,37
DE LA VICTORIA	2.890,88
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	4.312,75
DEL TUCUMAN OBRERO	6.116,70
DEMOCRATA CRISTIANO	2.035,71
FRENTE DEL PUEBLO UNIDO	-2.708,75
FRENTE GRANDE	2.035,71
FUERZA REPUBLICANA	-48.257,82
IZQUIERDA UNIDA	2.544,64
JUSTICIALISTA	86.702,71
LABORISTA DE LA INDEPENDENCIA	2.519,19
MOV. LIBRES DEL SUR	7.751,61
MOV. DE PARTICIPACION CIUDADANA	2.544,64
MOV. INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS	-43.309,81
MOV. SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	2.035,71
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	2.035,71
SOCIALISTA	10.969,26
U.C.R.	25.113,54
VOS, CAMBIO Y ACCION	-9.588,83

e. 27/12/2012 Nº 127320/12 v. 27/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Damián CUEVAS, con DNI 23.794.576, la Disposición Nº 2562/2010, dispuesta en el Expediente CUDAP Nº 7085/2009, que en su parte pertinente dice: “Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010… EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- SANCIONASE a Damián CUEVAS, D.N.I. Nº 23.794.576, con domicilio en la calle Linares Nº 5172, de Caseros, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con UNA (1) multa de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL ($ 87.000), INTIMANDOLO a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2°.- HAGASE saber al sumariado que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley Nº 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de la Ley Nº 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley Nº 25.871). ARTICULO 3°.- PASE al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de esta Dirección Nacional para su notificación al sumariado y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1° de la presente. ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese”. Fdo. Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI - SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR. “Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado, la Disposición Nº 2562/2010, dispuesta de fojas 36/39 mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones”.

Dr. GUILLERMO E. MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM Nº 522/12.

e. 27/12/2012 Nº 127529/12 v. 31/12/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente BERNERI José Luis, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-22772292-5, con domicilio fiscal en Avda. Roca Nº 3.400 Dpto. 5 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 04/09/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A395167 - Fecha de Consolidación: 01/12/2006
Contribuciones Seguridad Social: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005, 09/2005, 11/2005 a 02/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 10/2005 a 01/2006
Total de deuda impaga: $ 12.707,70
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A395266 - Fecha de Consolidación: 01/12/2006
Aportes Seguridad Social: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005, 09/2005, 11/2005 a 02/2006
Total de deuda impaga: $ 5.512,43
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125972/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente GONZALEZ Verónica Cecilia, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-25542790-9, con domicilio fiscal en Avda. Roca Nº 3.450 Dpto. 480 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 28/11/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A219331. Fecha de Consolidación: 30/06/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 06/2004 a 11/2004 y 02/2005 a 07/2005
Aportes y Contribuciones Seguridad Social Autónomos P.F. 04/2005, 06/2005 y 07/2005
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 04/2005, 06/2005 y 07/2005
Contribuciones Seguridad Social Multa Resolución General Nº 1.566 e Int. Resarcitorios P.F. 05/2005, 06/2005 y 07/2005
Total adeudado: $ 8.512,53
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A219369. Fecha de Consolidación: 30/06/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ, Intereses Resarcitorios y Multa P.F. 06/2005 y 07/2005
Total adeudado: $ 265,20
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125973/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente TRONCOSO Ramón Alfredo, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-13187626-3, con domicilio fiscal en Avda. Aconquija Nº 1.824, Yerba Buena, provincia de Tucumán, que en fecha 30/08/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A352328 - Fecha de Consolidación: 26/10/2006
Imp. de Emergencia sobre Altas Rentas: Intereses Resarcitorios P.F. 1999
Imp. s/ los Bienes Personales: Intereses Resarcitorios e Intereses Capitalizables de Anticipos 2 a 4 P.F. 2000
Imp. s/ los Bienes Personales: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 2000
Total de deuda impaga: $ 5.932,19
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125978/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente FUENTES GONZALEZ Federico, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-07072591-7, con domicilio fiscal en calle Jujuy Nº 5000 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 28/08/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A389790 - Fecha de Consolidación: 27/11/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 05/2001
Total de deuda impaga: $ 71,40
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A389906 - Fecha de Consolidación: 27/11/2006
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 05/2001
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2000, 06/2001 y 11/2002
Total de deuda impaga: $ 2.980,94
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125980/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente CORONEL Domingo Argentino, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-07049911-9, con domicilio fiscal en Avda. Mate de Luna Nº 4.070 Bº Parque Guillermina de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 06/09/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A218715. Fecha de Consolidación: 30/06/2006
Impuesto a las Ganancias: Intereses Resarcitorios P.F. 2000
Impuesto a las Ganancias: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 2001
Impuesto s/ los Bienes Personales: Intereses Resarcitorios P.F. 2002
Impuesto s/ los Bienes Personales: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 2003 y 2004
Contribuciones Seguridad Social Multa R.G. 1566 Intereses Resarcitorios P.F. 07/2001
Contribuciones Seguridad Social Multa Resolución General Nº 1566 e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2001
Contribuciones Seguridad Social: DDJJ e Intereses Resarcitorios 08/2001, 11/2001 y 12/2001
Total de deuda impaga: $ 2.640,59
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125981/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente ANA CAROLINA RIZO Y CLAUDIO WALTER IBAÑEZ SOCIEDAD DE HECHO, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 30-70238866-6, con domicilio fiscal en Avda. Alem Nº 293 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, que en fecha 20/09/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A046014. Fecha de Consolidación: 01/02/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 11/2002, 02/2003 a 04/2003, 06/2003 a 09/2004, 12/2004 a 07/2005
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 10/2003 a 12/2003, 02/2004 a 09/2004 y 07/2005
Total de deuda impaga: $ 41.338,10
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A046035. Fecha de Consolidación: 01/02/2006
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 11/2005 y 12/2005
Total de deuda impaga: $ 1.437,67
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A380050. Fecha de Consolidación: 17/11/2006
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 01/2006 a 04/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 01/2006 a 04/2006
Total de deuda impaga: $ 4.680,00
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A380071. Fecha de Consolidación: 17/11/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 01/2006 a 04/2006
Total de deuda impaga: $ 879,36
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A395485. Fecha de Consolidación: 01/12/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios y Capitalizables P.F. 03/2001
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 04/2001 a 06/2001
Total de deuda impaga: $ 12.132,72
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125982/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente DE ANGELI Pablo Augusto, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-08090558-1, con domicilio fiscal en calle Honduras Nº 133 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 21/08/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A058320 - Fecha de Consolidación: 15/02/2006
Autónomos —Aportes y Contribuciones— DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2004, 09/2005 a 01/2006.
Autónomos —Aportes y Contribuciones— DDJJ P.F. 01/2005, 05/2005 y 08/2005.
Autónomos —Aportes y Contribuciones— Intereses Resarcitorios P.F. 04/2005.
Total de deuda impaga: $ 1.498,91
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125983/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente JAPAZE Sara del Valle, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-04557133-0, con domicilio fiscal en calle Catamarca Nº 368 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 09/08/2011 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº B487573 del 11/11/2008
Monotributo P.F. 08/2005 a 04/2006 y 12/2007 a 11/2008
Total adeudado: $ 1.554,00
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Liquidación Intereses Resarcitorios - Caducidad Plan B487573
Monotributo P.F. 08/2005 a 04/2006, 12/2007 a 11/2008. Liquidación efectuada hasta el 29/08/2011.
Total adeudado: $ 903,61
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Liquidación Intereses Resarcitorios - Caducidad Plan B487573
Monotributo Autónomo P.F. 08/2005 a 04/2006, 12/2007 a 11/2008. Liquidación efectuada hasta el 29/08/201.
Total adeudado: $ 810,93
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125984/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente CERRO AZUL S.R.L., identificada bajo la C.U.I.T. Nº 30-70813725-8, con domicilio fiscal en calle Las Acacias Nº 750, Yerba Buena, provincia de Tucumán, que en fecha 11/08/2011 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A145662 del 10/05/2006.
I.V.A. Intereses Resarcitorios P.F. 10/2003
I.V.A. DDJJ P.F. 03/2004 a 06/2004. 09/2004, 11/2004 y 12/2004
Total del impuesto: $ 8.962,30
Impuesto a las Ganancias DDJJ P.F. 2003 y 2004
Total del impuesto: $ 9.045,10
Total adeudado: $ 18.007,40
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Liquidación Intereses Resarcitorios - Caducidad Plan A145662
I.V.A.: Liquidación efectuada hasta el 29/08/2011
Total adeudado: $ 17.412,34
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Liquidación Intereses Resarcitorios - Caducidad Plan A145662
Impuesto a las Ganancias: Liquidación efectuada hasta el 29/08/2011
Total adeudado: $ 21.895,27
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125985/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente CURIA Mariana, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 23-23930256-4, con domicilio fiscal en Avda. Belgrano Nº 3.599 la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 22/10/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A358269. Fecha de Consolidación: 01/11/2006
Monotributo DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 02/2005, 06/2006 a 10/2006
Total de deuda impaga: $ 650,77
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125987/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente BARRIONUEVO Silvia Delicia, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-12918506-1, con domicilio fiscal en Avda. Brigido Terán Nº 250 Local: 6 - 10 la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 16/10/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A359227. Fecha de Consolidación: 01/11/2006

Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 05/2005
Total de deuda impaga: $ 691,55
Firmado: Abog. Elena Isabel Antoni Piossek. Jefa Sección Cobranza Judicial. a/c Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A359250. Fecha de Consolidación: 01/11/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 05/2005
Total de deuda impaga: $ 393,47
Firmado: Abog. Elena Isabel Antoni Piossek. Jefa Sección Cobranza Judicial. a/c Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A359272. Fecha de Consolidación: 01/11/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005
Total de deuda impaga: $ 391,85
Firmado: Abog. Elena Isabel Antoni Piossek. Jefa Sección Cobranza Judicial. a/c Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A359301. Fecha de Consolidación: 01/11/2006
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005
Total de deuda impaga: $ 736,53
Firmado: Abog. Elena Isabel Antoni Piossek. Jefa Sección Cobranza Judicial. a/c Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125990/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente ACOSTA Silvia María, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-17613834-9, con domicilio fiscal en calle Balcarce Nº 656 la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 28/11/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A414055. Fecha de Consolidación: 20/12/2006
Impuesto a las Ganancias DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 2005
Total de deuda impaga: $ 905,56
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A576999. Fecha de Consolidación: 30/04/2007
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2005 a 12/2006
Total de deuda impaga: $ 2.583,24
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A577018. Fecha de Consolidación: 30/04/2007
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2005 a 06/2006, 08/2006 a 12/2006
Total de deuda impaga: $ 905,56
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125991/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente MONTEROS María Alejandra, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-22664446-1, con domicilio fiscal en Barrio Vial - Manzana “A” Casa 14 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 28/11/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A377691. Fecha de Consolidación: 15/11/2006.
Impuesto al Valor Agregado DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 09/2006.
Total de deuda impaga: $ 372,80
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125992/12 v. 27/12/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1163/2012

Otórgase a la Unión del Personal de Prestadores de Servicios al Automotor de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Personería Gremial.

Bs. As., 7/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1.070.739/2003 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por la UNION DEL PERSONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AL AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con fecha 23 de abril de 2003.

Que por Resolución Nº 852 de fecha 29 de octubre de 2001 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 2177.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial, comprende a todos los trabajadores que, bajo relación de dependencia con empresas dedicadas a la explotación del servicio automotor ubicadas en el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES, y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, desarrollen las siguientes actividades: En lavaderos artesanales del automotor: lavadores, secadores, enceradores, lustradores, aspiradores, limpiadores residuales, limpiadores de tapizado. En lubricentros: engrasadores, cambiadores de aceite y servicio integral. En instaladores: instaladores de alarmas, equipos de audio y sus accesorios, de refrigeración, de calefacción, polarizadores, instaladores de cristales, cobertura de interior de guardabarros, tapiceros de interior de vehículos y terminaciones, instaladores de gas comprimido, instaladores y reparadores de caños de escapes y armadores de baterías. En gomerías: reparadores de cámaras y cubiertas; con zona de actuación en toda la Provincia de BUENOS AIRES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la peticionante ha circunscripto su pedido de Personería Gremial al ámbito de los trabajadores de lavaderos artesanales de automotores, en los Partidos de Tres de Febrero, Vicente López, San Isidro y San Martín de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que se ha valorado la acreditación de la representatividad cotizante sobre el ámbito personal y territorial pretendido, por el período que comprende los meses de octubre de 2002 a febrero de 2003 inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que se ha considerado lo manifestado por la peticionante respecto a la realidad del trabajo informal de la actividad que representa en los Partidos de Tres de Febrero y San Martín, de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación solicitado, colisión con los ámbitos que detentan sindicatos de primer grado con personería gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley Nº 23.551 al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE y al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN MARTIN.

Que ambos sindicatos preexistentes se opusieron al reconocimiento de la Personería Gremial a la entidad peticionante e interpusieron recursos administrativos contra lo proveído por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Que con fecha 22 de septiembre de 2006 se realizó en la Delegación Regional San Martín la audiencia de cotejo de representatividad, donde comparecieron las entidades preexistentes sin exhibir documentación alguna a los fines de acreditar poseer afiliados cotizantes en la actividad y zona pretendida por la peticionante.

Que a la audiencia arriba mencionada no compareció la entidad peticionante a ejercer su derecho de control.

Que asimismo en la citada audiencia las entidades preexistentes solicitaron la nulidad de lo actuado.

Que al respecto obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el que aconseja proseguir con las actuaciones y arbitrar medidas tendientes a determinar la existencia de superioridad representativa de la solicitante en relación a las entidades preexistentes.

Que el día 27 de marzo de 2007 se realizó la audiencia de cotejo de representatividad en la sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales en la cual la peticionante acreditó nuevamente su representación.

Que a la citada audiencia no comparecieron los sindicatos preexistentes a ejercer su derecho de control, pese a encontrarse debidamente citados.

Que como resultado del informe efectuado por funcionario de la Delegación Regional San Martín en virtud de la medida de mejor proveer ordenada por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, surge que de un relevamiento aleatorio efectuado en veintitrés empresas de los Partidos en cuestión, no se obtuvo ningún dato cabal de existencia de afiliación de los trabajadores a los dos sindicatos preexistentes.

Que consta en dicho relevamiento la existencia de afiliados a la peticionante dentro de los Partidos Tres de Febrero, Vicente López, San Isidro y San Martín de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la peticionante ha acreditado una representación constante del ciento por ciento (100%) promedio en el Partido Tres de Febrero; superior al noventa y tres por ciento (93%) promedio en el Partido de Vicente López, superior al cuarenta y nueve por ciento (49%) promedio en el Partido de San Isidro y del cien por ciento (100%) promedio en el Partido de San Martín.

Que si bien se ha estimado la inexistencia de colisión entre el ámbito al que la peticionante circunscribió su pedido y aquel que posee con personería gremial el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, se efectuó el procedimiento previsto por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551 en cumplimiento de lo ordenado por la Sala VII

de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA NACION mediante sentencia interlocutoria Nº 30515 por la cual se dejara sin efecto la Resolución MTEySS Nº 1540 de fecha 9 de diciembre de 2008 que resolviera reconocer la personería gremial a la peticionante.

Que teniendo en cuenta que en el ámbito del sector privado no pueden existir dos asociaciones sindicales que compartan los derechos exclusivos que le otorga la personería gremial, y dado a lo dispuesto por la Justicia Nacional en cuanto a que el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO es quien posee aptitud representativa con alcances de personería gremial respecto de los lavaderos manuales y automáticos de automotores, se excluye al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE y al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN MARTIN como partes del procedimiento dado en las actuaciones de referencia, por ausencia de colisión de ámbitos.

Que el día 14 de diciembre de 2010 se efectuó la audiencia de cotejo de representatividad a la que concurrió la peticionante y el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO.

Que a la audiencia mencionada la peticionante exhibió documentación que permitió nuevamente constatar su afiliación cotizante en el ámbito en disputa y respecto del período semestral correspondiente.

Que a la audiencia señalada el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO no exhibió documentación que permita constatar qué afiliación cotizante posee en el ámbito en disputa.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante sobre el ámbito de representación efectivamente acreditado, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que obra dictamen jurídico de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase a la UNION DEL PERSONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AL AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con domicilio en la calle Yatay Nº 742 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la Personería Gremial sobre los trabajadores de lavaderos artesanales de automotores situados en los Partidos de Tres de Febrero, Vicente López, San Isidro y San Martín de la Provincia de BUENOS AIRES.

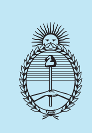
ARTICULO 2° — Hágase saber que la entidad mantendrá la simple Inscripción Gremial sobre el resto del agrupamiento.

ARTICULO 3° — Exclúyase a los trabajadores de lavaderos artesanales de automotores situados en los Partidos de Tres de Febrero, Vicente López, San Isidro y San Martín de la Provincia de BUENOS AIRES, del ámbito reconocido con Personería Gremial al SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO.

ARTICULO 4° — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES Nº 12/01.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1789/2012

Tope Nº 597/2012

Bs. As., 6/11/2012

VISTO el Expediente Nº 289.875/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1153 del 8 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 289.875/12, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 964/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1153/12 y registrado bajo el Nº 944/12, conforme surge de fojas 47/49 y 52, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 60/62, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1153 del 8 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 944/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 289.875/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO C/ DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 964/08 "E"	01/01/2012	$ 6.321,00	$ 18.963,00

Expediente Nº 289.875/12

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1789/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 597/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1790/2012

Tope Nº 596/2012

Bs. As., 6/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.477.313/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 982 del 6 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.T. Nº 982/12, cuya copia fiel obra a fs. 40/42 del Expediente citado en el Visto, se homologó el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por el sector sindical, y la empresa AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con la documental adjunta a fojas 10/13, se ha acreditado que la empresa AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA es continuadora de la firma AES ALICURÁ SOCIEDAD ANONIMA, sociedad absorbente de AES JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA.

Que se advierte que en el considerando tercero y en el Artículo 4°, in fine, de la Resolución S.T. Nº 982/12 se incurrió en errores materiales, al consignar el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 846/07 "E", en lugar del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 "E".

Que el tercer considerando de la precitada Resolución, deberá decir: "Que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa AES JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 'E'".

Que asimismo, el Artículo 4°, in fine, de la Resolución S.T. Nº 982/12, deberá referir al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 “E”, en lugar del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 846/07 “E”.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde subsanar dichos errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Que a los fines expuestos se pone de relieve que las enmiendas que se efectúan por la presente, no alteran en lo sustancial el acto administrativo oportunamente dictado, el que resulta plenamente válido.

Que a fojas 2 vuelta del Expediente Nº 1.477.313/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por el sector sindical, y la empresa AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 982/12 y registrado bajo el Nº 758/12, conforme surge de fojas 40/42 y 45, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 61/66, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente y, de conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rectifícase el tercer considerando de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 982 del 6 de julio de 2012, el que queda redactado de la siguiente forma: “Que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa AES JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 ‘E’”.

ARTICULO 2° — Rectifícase el Artículo 4° in fine, de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 982 del 6 de julio de 2012, de manera que donde dice: “Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 846/07 ‘E’”, debe decir: “Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 ‘E’”.

ARTICULO 3° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 982 del 6 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 758/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 5° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.477.313/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA C/ AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA			
- Tope Plantas Salta	01/10/2011	$ 4.620,90	$ 13.862,70
Tope Plantas San Juan (Establecimiento Sarmiento)	01/10/2011	$ 4.109,69	$ 12.329,07
- Tope Plantas San Juan (Establecimiento Ullum)	01/10/2011	$ 4.502,93	$ 13.508,79
CCT Nº 998/08 “E”			

Expediente Nº 1.477.313/11

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1790/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 596/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1791/2012

Tope Nº 591/2012

Bs. As., 6/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.477.307/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1014 del 16 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.T. Nº 1014/12, cuya copia fiel obra a fs. 45/47 del Expediente citado en el Visto, se homologó el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por el sector sindical, y la empresa AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con la documental adjunta a fojas 14/17, se ha acreditado que la empresa AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA es continuadora de la firma AES ALICURÁ SOCIEDAD ANONIMA, sociedad absorbente de AES JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA.

Que se advierte que en el considerando tercero y en el Artículo 4°, in fine, de la Resolución S.T. Nº 1014/12 se incurrió en errores materiales, al consignar el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 846/07 “E”, en lugar del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 “E”.

Que el tercer considerando de la precitada Resolución, deberá decir: “Que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa AES JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 ‘E’”.

Que asimismo, el Artículo 4°, in fine, de la Resolución S.T. Nº 1014/12, deberá referir al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 “E”, en lugar del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 846/07 “E”.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde subsanar dichos errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Que a los fines expuestos se pone de relieve que las enmiendas que se efectúan por la presente, no alteran en lo sustancial el acto administrativo oportunamente dictado, el que resulta plenamente válido.

Que a fojas 2 vuelta del Expediente Nº 1.477.307/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por el sector sindical, y la empresa AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1014/12 y registrado bajo el Nº 797/12, conforme surge de fojas 45/47 y 50, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 66/71, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente y, de conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rectifícase el tercer considerando de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1014 del 16 de julio de 2012, el que queda redactado de la siguiente forma: “Que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa AES JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 ‘E’”.

ARTICULO 2° — Rectifícase el Artículo 4° in fine, de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1014 del 16 de julio de 2012, de manera que donde dice: “Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 846/07 ‘E’”, debe decir: “Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 998/08 ‘E’”.

ARTICULO 3° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1014 del 16 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 797/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 5° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.477.307/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA C/ AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA			
- Tope Plantas Salta	01/05/2011	$ 4.329,75	$ 12.989,25
Tope Plantas San Juan (Establecimiento Sarmiento)	01/05/2011	$ 3.851,99	$ 11.555,97
- Tope Plantas San Juan (Establecimiento Ullum) CCT Nº 998/08 “E”	01/05/2011	$ 4.219,50	$ 12.658,50

Expediente Nº 1.477.307/11

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1791/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 591/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1792/2012

Tope Nº 594/2012

Bs. As., 6/11/2012

VISTO el Expediente Nº 168.779/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 558 del 23 de abril de 2012, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 270 del 10 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 171.498/11, agregado como foja 162 del Expediente Nº 168.779/09, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 737/05 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. Nº 558/12 y registrado bajo el Nº 432/12, conforme surge de fojas 190/192 y 195, respectivamente.

Que a fojas 7/18 del Expediente Nº 173.248/12 agregado como foja 201 al Expediente Nº 168.779/09 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1266/12 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición D.N.R.T. Nº 270/12 y registrado bajo el Nº 965/12, conforme surge de fojas 209/211 y 213, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 221/228, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 558 del 23 de abril de 2012 y registrado bajo el Nº 432/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA por el sector empresario, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 270 del 10 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 965/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA por el sector empresario, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 168.779/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 737/05 “E”	01/04/2011	$ 8.207,65	$ 24.622,95

ANEXO II

Expediente Nº 168.779/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1266/12 “E”	01/01/2012 01/04/2012 01/10/2012 01/01/2013	$ 10.422,33 $ 11.933,67 $ 12.530,00 $ 13.031,50	$ 31.266,99 $ 35.801,01 $ 37.590,00 $ 39.094,50

Expediente Nº 168.779/09

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1792/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 594/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1800/2012

Tope Nº 599/2012

Bs. As., 6/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.479.940/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 984 del 6 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.479.940/11, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA por el sector sindical y la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1236/11 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 984/12 y registrado bajo el Nº 764/12, conforme surge de fojas 33/35 y 38, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 46/48, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 984 del 6 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 764/12 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA por el sector sindical y la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.479.940/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1236/11 "E"	01/10/2011	$ 8.649,67	$ 25.949,01

Expediente Nº 1.479.940/11

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1800/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 599/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1209/12 y registrado bajo el Nº 993/12, conforme surge de fojas 186/188 y 191, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 199/203, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1209 del 17 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 993/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 168.751/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACU Nº 993/12	01/04/2012 01/10/2012 01/01/2013	$ 4.614,29 $ 4.845,04 $ 5.038,81	$ 13.842,87 $ 14.535,12 $ 15.116,43

Expediente Nº 168.751/09

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1801/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 595/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1801/2012

Tope Nº 595/2012

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº 168.751/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1209 del 17 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 173.443/12, agregado como fojas 180 al Expediente Nº 168.751/09, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por el sector sindical, y la empresa PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1802/2012

Tope Nº 592/2012

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.131.130/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1273 del 30 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.514.519/12, agregado como fojas 343 al Expediente Nº 1.131.130/05, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1273/12 y registrado bajo el Nº 1037/12, conforme surge de fojas 353/355 y 358, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 366/373, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1273 del 30 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 1037/12 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.131.130/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION C/ FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES			
• Tope General	01/08/2012	$ 5.792,27	$ 17.376,81
	01/01/2013	$ 5.861,32	$ 17.583,96
• Tope Zona Patagónica	01/08/2012	$ 6.914,41	$ 20.743,23
	01/01/2013	$ 7.026,76	$ 21.080,28
CCT Nº 244/94			

Expediente Nº 1.131.130/05

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1802/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 592/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1803/2012

Tope Nº 604/2012

Bs. As., 9/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.508.865/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1433 del 27 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.511.897/12 agregado como foja 5 al Expediente Nº 1.508.865/12, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por el sector sindical, y la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 120/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1433/12 y registrado bajo el Nº 1145/12, conforme surge de fojas 23/25 y 28, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 36/43, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1433 del 27 de septiembre de 2012 y registrado bajo el Nº 1145/12 suscripto entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por el sector sindical, y la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.508.865/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA C/ ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES			
- Tope General	01/06/2012	$ 4.649,00	$ 13.947,00
	01/09/2012	$ 4.930,00	$ 14.790,00
	01/01/2013	$ 5.010,33	$ 15.030,99
- Tope Zona Patagónica	01/06/2012	$ 5.578,80	$ 16.736,40
	01/09/2012	$ 5.916,00	$ 17.748,00
	01/01/2013	$ 6.012,40	$ 18.037,20
CCT Nº 120/75			

Expediente Nº 1.508.865/12

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1803/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 604/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1804/2012

Tope Nº 606/2012

Bs. As., 9/11/2012

VISTO el Expediente Nº 638.047/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 247 del 5 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 638.047/11 obra el Acuerdo pactado entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN, por la parte sindical, y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 247/12 y registrado bajo el Nº 237/12, conforme surge de fojas 46/48 y 51, respectivamente.

Que a fojas 59/60, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo Nº 237/12.

Que en respuesta a ello, a fojas 1 del Expediente Nº 639.454/12, agregado como fojas 65 al principal, obra la presentación de las partes signatarias del Acuerdo Nº 237/12, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 89/93 obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 247 del 5 de marzo de 2012 y registrado bajo el Nº 237/12 suscripto entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN, por la parte sindical, y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 638.047/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN C/ HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 36/75	01/07/2011 01/10/2011	$ 4.073,33 $ 4.358,52	$ 12.219,99 $ 13.075.56

Expediente Nº 638.047/11

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1804/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 606/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1805/2012

Tope Nº 610/2012

Bs. As., 9/11/2012

VISTO el Expediente Nº 67.641/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1016 del 16 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente Nº 67.641/10, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO por el sector sindical y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 194/96 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1016/12 y registrado bajo el Nº 795/12, conforme surge de fojas 44/46 y 49, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 59/61, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1016 del 16 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 795/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO por el sector sindical y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 67.641/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF); SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO C/ EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA (EDESE) CCT Nº 194/96 "E"	01/10/2010	$ 3.364,72	$ 10.094,16

Expediente Nº 67.641/10

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1805/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 610/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.